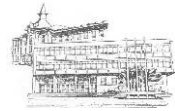




Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



**REGLAMENTO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR 2018
LICEO ENRIQUE
MOLINA GARMENDIA**



Contenido

1.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL LICEO.....	5
2.	FUNDAMENTACIÓN.....	6
3.	DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN.....	8
1.	DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN.....	8
1.	DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS	8
2.	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.....	8
3.	OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.....	9
2.	ROLES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CADA FUNCIONARIO.....	11
1.	EQUIPO DE GESTIÓN.....	11
2.	CONSEJO ESCOLAR.....	12
3.	DEL RECTOR	13
4.	DEL INSPECTOR GENERAL	15
5.	DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA Definición y finalidad:	17
6.	DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.....	19
7.	DEL EVALUADOR.....	19
8.	DEL CURRICULISTA.....	20
9.	DEL ORIENTADOR/A.....	21
10.	DEL PROFESOR JEFE DE CURSO.....	22
11.	DEL DOCENTE DE AULA.....	22
12.	DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNATURA.....	23
13.	DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:.....	24
14.	DEL PSICÓLOGO.....	25
15.	TRABAJADOR SOCIAL	26
16.	DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.....	27
17.	DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	27
18.	DEL ENCARGADO DE BIBLIOTECA	28
19.	DEL ENCARGADO DEL INVENTARIO:	28
20.	DEL ENCARGADO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	29
21.	DEL AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES.....	30
22.	DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES.....	31
23.	DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES.....	33
24.	DEL CONSEJO DE PROFESORES JEFES.....	34
25.	DEL CONSEJO DE PROFESORES DE CURSO.....	34
26.	DEL CONSEJO DE PROFESORES DE ASIGNATURA.....	36
27.	DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURA.....	36
4.	DE LOS ESTUDIANTES	37



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



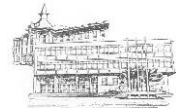
1.	DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	37
2.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	40
1.	PRESENTACIÓN PERSONAL.....	40
2.	COMPORTAMIENTO.....	41
3.	ASISTENCIA, ATRASOS Y JUSTIFICACIONES.....	43
4.	DEL APODERADO:.....	43
3.	ESTÍMULOS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS.....	44
1.	ACCIONES REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS.....	45
5.	PROTOCOLO PARA ABORDAR LAS DIFERENTES FALTAS A LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA.....	46
1.	CASOS DE FLAGRANCIA.....	48
2.	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.....	48
3.	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	48
4.	PROCEDIMIENTO NO RENOVACIÓN DE MÁTRICULA O DESVINCULACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	49
5.	PROTOCOLO DE PAUTAS BÁSICAS PARA APLICAR EN EL AULA.....	50
6.	PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR.....	52
1.	RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES ESCOLARES:.....	53
1.	DE TRAYECTO:.....	53
2.	DENTRO DEL LICEO:.....	54
7.	FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	55
1.	FALTAS LEVES:.....	55
1.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	56
2.	FALTAS GRAVES.....	56
1.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	57
3.	FALTAS GRAVÍSIMAS.....	58
1.	MEDIDAS DISCIPLINARIAS:.....	60
8.	PROTOCOLO PARA ABORDAR EL PORTE ILEGAL DE ARMAS, PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES. 61	
1.	DETECCIÓN.....	61
2.	PARA EL PORTE DE ARMAS:.....	62
3.	PARA EL PORTE O CONSUMO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS:.....	62
4.	SEGUIMIENTO:.....	63
5.	PREVENCIÓN:.....	63
6.	CUANDO UN FUNCIONARIO DEL LICEO QUE,.....	63
9.	VIOLENCIA ESCOLAR.....	63
1.	PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	64
2.	PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR (BULLYNG). Procedimiento para tratamiento del Bullying. (Fuente: MINEDUC). ANTE UN EVENTO DE AGRESIÓN O AMENAZA:.....	65
10.	MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	67
11.	PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO GRAVE.....	68



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



1.	ENTRE ESTUDIANTES	68
2.	DE UN ADULTO A UN MENOR	69
3.	DE UN FUNCIONARIO A UN MENOR	70
4.	DE UN APODERADO A UN MENOR.....	70
12.	ABUSO SEXUAL INFANTIL	70
1.	PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL.....	71
1.	CUANDO EL ABUSO SEXUAL O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL OCURRE EN EL LICEO Y EL AGRESOR ES UN FUNCIONARIO.	72
2.	CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD.....	73
3.	CUANDO EL AGRESOR ES MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS.....	73
13.	PROTOCOLO PARA ABORDAR LA AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A UN DOCENTE. Ley 20.501 "Artículo 8° bis.-	74
1.	VIOLENCIA FÍSICA POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:.....	75
2.	POR PARTE DE UN ADULTO:.....	76
3.	VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y MORAL.....	76
4.	CUANDO EL AGREDIDO ES UN FUNCIONARIO DEL LICEO.	77
14.	PROTOCOLO PARA ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN Y/O ACOSO A PROFESORES FUNCIONARIOS, APODERADOS Y ESTUDIANTES.....	77
15.	PROTOCOLO PARA RETENER Y APOYAR A LOS ESTUDIANTES PADRES.....	79
16.	PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	80
17.	PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INGRESO DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS DE ESTUDIANTES	81
18.	PROTOCOLO DE LA DESERCIÓN ESCOLAR	84
19.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE ACOSO VIRTUAL	86
20.	PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A LA SALA DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE COMPLEMENTARIAS.....	87
21.	DE LOS PADRES Y APODERADOS	88
1.	DERECHOS DE LOS PADRES.	88
2.	DEBERES DE LOS PADRES.	89
22.	DISPOSICIONES FINALES.....	91



1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL LICEO

La estructura organizacional de carácter participativa-democrática a la que tiende el Liceo, responde a su concepción curricular y recoge rasgos propios de las instituciones educativas:

- 1) Los docentes tienen el mismo nivel profesional que los directivos, y
- 2) Recae en los profesores, individual y colectivamente, la toma de decisiones determinantes para el logro de la tarea principal del Liceo: que todos los alumnos aprendan.

Consecuentemente, se conceptualiza a la Dirección como un equipo de gestión, que encabezado por el Rector, recoge las propuestas de los profesores, de los jóvenes y de los padres, coordina, delega y forma equipos.

Dado que la organización del Liceo posee una gran interdependencia entre personas que conforman las distintas unidades, se deberá poner especial atención a la coordinación en la toma de decisiones, cualquiera sea el nivel en que se adopte. Ello exige a todos los organismos internos mantener un proceso de comunicación expedita que permita disponer de la información necesaria para evaluar una decisión y dimensionar sus impactos.

Para dar sentido a la gestión participativa, a los diferentes actores, se les otorgará un espacio de participación en la toma de decisiones estratégicas, lo que asegurará un alto grado de compromiso y responsabilidad por el logro de la tarea central del Liceo Enrique Molina Garmendia



2. FUNDAMENTACIÓN.

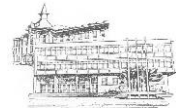
El presente Reglamento Interno se funda en el Proyecto Educativo Institucional del Liceo, donde se establece que La misión del Liceo Enrique Molina Garmendia tiene como propósito contribuir a que los estudiantes, se realicen como sujetos – ciudadanos democráticos y como personas integrales, alcanzando una formación de excelencia para su desarrollo profesional y afrontando con actitud crítica los grandes cambios que se generan constantemente en el medio social en el que están insertos. Por tanto, estas normas que a continuación se enuncian, constituyen el marco para la convivencia cotidiana en el que iremos construyendo progresivamente nuestra Misión institucional. Esta Comunidad educativa tiene en el principio de la democracia el núcleo articulador valórica de su quehacer y, en consecuencia, de las normas que aquí se explicitan.

Hacer realidad en el día a día el orden de vida democrático, representa para esta Comunidad un desafío de largo aliento, que ha comenzado a asumir comprendiendo que los asuntos de la comunidad escolar son públicos, trascienden a sus integrantes y se someten a la reflexión crítica; que se requiere reconocer los derechos de los demás, alentar la participación y colaboración, como también la solidaridad, el sentido de justicia, la valoración y la búsqueda de la verdad.

Sobre esta base, se aspira a construir aprendizajes que permitan hacer frente a los desafíos de la convivencia. Se trata de aprender a respetar las diferencias de origen sociocultural, de experiencias escolares, de necesidades educativas especiales, de capacidades y talentos, entre otras, junto con las diferencias habituales entre las personas. Se trata pues de favorecer el aprendizaje de vivir juntos en el respeto a la diversidad. Se preocupa, además, de educar y formar en el cuidado y bienestar físico y emocional de los estudiantes, promoviendo el autocuidado, la valoración por la vida, respeto y cuidado de su propio cuerpo, fomento y protección de su salud, garantizándole espacios de confianza, resguardo de su privacidad, y el respeto irrestricto a sus derechos universales y del niño a los que está adscrito nuestro país. Velar por ellos en todo momento para que estos no sean transgredidos e instándolos a defenderlos a través de la denuncia oportuna de cualquier vulneración de sus derechos que atenten contra su integridad física y/o psicológica.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



Esta comunidad educativa garantizará estos derechos a través de la aplicación de procedimientos, acciones preventivas y protocolos de actuación ante la vulneración de cualquier derecho que afecte a algún miembro de esta comunidad educativa. Es por esto que el Reglamento establece los derechos y deberes a que están sujetos los Estudiantes, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, y Apoderados de esta comunidad liceísta. Debiendo relacionarse en un ambiente de irrestricto respeto por los derechos humanos, procurando una sana y armónica convivencia que permita a cada uno de sus integrantes hacer uso de sus derechos y a la vez cumplir con los deberes que les corresponde asumir de acuerdo a sus roles y funciones dentro de la Institución.

La puesta en práctica de este estilo de convivencia, exige consensuar y compartir un conjunto de normas y protocolos de actuación que orienten y apoyen a toda la comunidad educativa en sus actos cotidianos, en la integración positiva al medio, y en la creación de un clima de seguridad que todos conozcan, cumplan y donde respeten sus derechos y deberes.

Atendiendo a estos principios y aspiraciones, la comunidad educativa del Liceo Enrique Molina Garmendia ha consensuado las siguientes normas reguladoras de su convivencia.



3. DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN.

1. DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EDUCACIÓN.

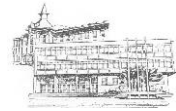
1. DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS

1. Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
2. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación del Establecimiento Educacional. Al respecto, los docentes tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar la citación del apoderado, el retiro de alumnos y solicitar modificaciones al reglamento interno escolar que establezca nuevas medidas disciplinarias al estudiante para mejorar la convivencia escolar. (Art. 8 bis LEY NÚM. 20.501 CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN).
3. Tendrá derecho a 03 días de permiso administrativo en el año por razones de duelo por la pérdida de un familiar directo.
4. Dar aviso oportuno al Director y/ o Inspectoría General cuando no pueda concurrir al liceo por causas justificadas.

2. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

El empleador estará obligado a respetar y cumplir las normas contractuales y laborales y, en especial:

1. Respetar al personal de los Establecimientos Educacionales en su dignidad de persona y en la calidad de su función docente, cuando corresponda
2. Pagar remuneraciones e imposiciones legales en conformidad a las estipulaciones legales contractuales.



3. Instruir adecuadamente y con los medios necesarios acerca de los beneficios otorgados por los organismos de seguridad social y previsional.
4. Dar a cada miembro del personal de los Establecimientos Educacionales ocupación efectiva en las labores convenidas.
5. Promover el perfeccionamiento profesional de los docentes otorgándoles posibilidad de acceso a estudio de post-título y post-grado, de acuerdo a las posibilidades y necesidades del servicio educacional.
6. Promover el perfeccionamiento del personal no docente en conformidad a la legislación sobre capacitación profesional.
7. Oír los reclamos que formule el personal de los Establecimientos Educacionales a su cargo, ya sea directamente o a través de sus representantes, respetando los plazos legales.
8. Informar y hacer cumplir a los Directores de los establecimientos a su cargo las normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación.
9. Otorgar las facilidades necesarias para que pueda realizar eficazmente la labor de supervisión e inspección a los establecimientos por parte de los organismos del Ministerio de Educación, conforme a la legislación vigente.

3. OBLIGACIONES GENERALES DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS.

El personal de los Establecimientos Educacionales estará obligado a respetar y cumplir las siguientes normas:

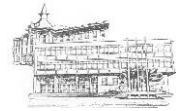
1. Realizar el trabajo convenido con el fin de lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente los fines de la educación.
2. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del Ministerio de Educación y del Empleador, según corresponda.
3. Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha del proceso educacional del establecimiento y de la comuna.
4. Guardar la debida lealtad y respeto hacia el establecimiento donde desempeña y hacia el empleador y sus representantes.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



5. Dar aviso oportuno al empleador o a quien corresponda, de su ausencia.
6. Respetar los controles de entrada y salida.
7. Mantener sobriedad y corrección en el desempeño de su función, propias del personal de un Establecimiento Educacional.
8. Mantener en todo momento relaciones jerárquicas deferente con jefes, compañeros de trabajo, subalternos y alumnos.
9. Velar por los intereses de los establecimientos en que trabajan, evitando pérdidas, deterioro o gastos innecesarios.
10. Comunicar, dentro de 48 horas de sucedido, todo cambio en los antecedentes personales para ser anotados en el contrato de trabajo, especialmente el cambio de domicilio.
11. Mantener en todo momento actitudes adecuadas a su calidad de funcionario de un Establecimiento Educacional.
12. Los funcionarios para poder trabajar en el Liceo deberán presentar su certificado de antecedentes, documento que certifica su idoneidad y probidad en el cargo.
13. Ante cualquier acusación grave a algún funcionario del liceo, ya sea de maltrato, abuso sexual o porte ilegal de armas y/o consumo ilegal de sustancias ilícitas, el funcionario será separado inmediatamente de la atención de estudiantes, especialmente del afectado, asignándosele otras funciones mientras dure la investigación. Se presumirá inocencia hasta que no se pruebe lo contrario. (Ley 19.927 Art. 365 al 368 acerca de delitos y abusos sexuales a menores, Ley N° 20.000 Que sanciona el Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas, Art. 2, 6, 12 y 50. Ley N° 20.084.



2. ROLES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DE CADA FUNCIONARIO.

1. EQUIPO DE GESTIÓN.

El Equipo de Gestión estará integrado por los siguientes profesionales y representantes:

- Rector del Establecimiento
- Inspectores Generales.
- Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
- Orientador Educacional.
- Coordinadora equipo de Integración
- Profesor representantes del Consejo General de Profesores, cuando proceda.
- El Presidente del Consejo Gremial, cuando proceda.
- Encargado de Convivencia Escolar

El Equipo de Gestión es el organismo encargado de velar por el logro de los objetivos estratégicos del Liceo, el cumplimiento de la Misión Institucional, y proponer, asesorar e informar a la Dirección del Establecimiento en materias relacionadas principalmente con las siguientes funciones:

1. Facilitar el cumplimiento del Proyecto Educativo del establecimiento.
2. Coordinar la elaboración de un Plan Operativo anual tendiente a mejorar la calidad y equidad de la educación en el establecimiento.
3. Programar, supervisar y coordinar las actividades generales del establecimiento.
4. Estudiar las disposiciones técnicas del Ministerio de Educación y/o administrativas emanadas de los niveles superiores de dependencia y adoptar las medidas necesarias para su mejor interpretación y adecuado cumplimiento.
5. Estudiar iniciativas y su factibilidad para contribuir al beneficio de la comunidad escolar.



6. Estudiar y analizar problemas de tipo general que afecten al establecimiento y proponer soluciones a los niveles o instancias que corresponda.
7. Analizar evaluaciones generales y parciales de interés general.
8. Proponer, gestionar y programar actividades de perfeccionamiento docente y/(o) administrativo.
9. Coadyuvar a la gestión y programación del presupuesto anual.
10. El Equipo de Gestión se reunirá a lo menos, una vez al mes.

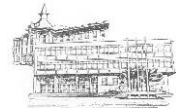
2. CONSEJO ESCOLAR.

La política educacional del Supremo Gobierno tienen entre sus objetivos propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales. En cada establecimiento educacional deberá existir un Consejo Escolar, en adelante “el Consejo”, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo. Deberá sesionar, a lo menos, cuatro veces en cada año, mediando entre cada una de estas sesiones no más de tres meses.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito;
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por éstos;
- d) Encargada de Convivencia Escolar
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- f) El presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento imparta enseñanza media.

El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico pedagógico, las que son responsabilidad del equipo directivo o de gestión.



3. DEL RECTOR

El Rector es el profesional de la educación que cumple labores de docencia directiva y como jefe del establecimiento educacional siendo responsable de la dirección del funcionamiento total del plantel, de la organización, orientación, coordinación y supervisión del Liceo.

Son deberes del Director del Liceo:

1. Generalidades:

1.1. Promover y mantener un clima de sana convivencia y relación armónica de todos los estamentos del Liceo.

1.2. Representar al Liceo ante la comunidad y autoridades regionales, nacionales y en el ámbito educacional.

1.3. Incentivar un dinámico y permanente intercambio de experiencias educacionales con otros planteles o instituciones educativas que permitan relacionar al Liceo a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional.

2. Administración:

2.1. Planificar y determinar los recursos humanos para la buena marcha del Liceo.

2.2. Racionalizar los recursos humanos de acuerdo a los requerimientos del plantel.

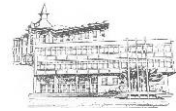
2.3. Autorizar el ingreso de los alumnos nuevos y determinar cancelación de matrículas y condicionalidad, previo informe del Consejo Técnico, aplicando la reglamentación vigente.

2.4. Convocar Consejo Escolar del Colegio, a lo menos 4 veces en el año para informar de la marcha del proceso educativo y recibir información.

2.5. Participar periódicamente en las reuniones con el Sostenedor.

2.6. Dar cuenta, una vez al año, al Consejo Escolar, de la labor pedagógica y administrativa del Liceo.

2.7. Efectuar la cuenta pública, al final del año lectivo, del uso de los recursos y de la Gestión Pedagógica y Administrativa del Liceo.



3. Planificación:

3.1. Planificar, junto con el cuerpo Directivo todas las actividades, curriculares, administrativas, programáticas, de acuerdo a instrucciones emanadas del Ministerio de Educación.

3.2. Planificar diversos proyectos que emanen de las necesidades del plantel y vayan hacia una optimización del proceso.

3.3 Planificar proyectos conducentes a vincular al Liceo con la comunidad, en una labor de extensión y comunicación.

3.4. Planificar carga horaria de cada docente.

3.5. Participar en la planificación de Proyectos del Centro General de Padres y Apoderados.

4. Supervisión:

4.1. Supervisar el desarrollo curricular, programa de Orientación, aspectos disciplinarios y asignación de recursos y mantenimiento, a través de reuniones semanales del Consejo de Gestión.

4.2. Dirigir el Consejo General de Profesores y supervisar el cumplimiento de normas vigentes en lo administrativo y técnico - pedagógico.

4.3. Supervisar todo proyecto emanado de la Dirección, a través de los profesionales Encargados.

5 Evaluación:

5.1. Evaluar cuantitativamente y cualitativamente el proceso académico a través de los Consejos de Evaluación y de los respectivos informes.

Evaluar la actividad académica del docente a través de los distintos estamentos, coordinados por la U.T.P.

5.2. Evaluar la marcha del proceso, a través de los integrantes del Consejo de Gestión.



4. DEL INSPECTOR GENERAL

El Inspector General es el docente a quien corresponde la responsabilidad y vida del Liceo que se puedan desarrollar dentro de un ámbito de orden, disciplina, armonía, sana convivencia y bienestar. En todo obrará de acuerdo con el Director.

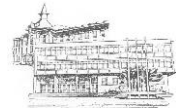
Son deberes del Inspector General:

1. Generales:

- 1.1. Asesorar directamente a la Dirección en toda la organización de actividades del plantel
- 1.2. Velar por el bienestar, disciplina y sana convivencia del personal y alumnado.
- 1.3. Orientar y controlar el normal uso de los libros de clases.
- 1.4. Atender y supervisar todo el proceso de admisión y matrícula del alumnado.
- 1.5. Coordinar la distribución de aulas por diferentes actividades del plantel.
- 1.6. Revisar, verificar y hacer enmendar, de modo que certificados, diplomas y actas, estén correctos y sin error.
- 1.7. Velar por el cuidado y mantención de las dependencias del Liceo
- 1.8. Organizar uso de diversas dependencias del Liceo
- 1.9. Confeccionar Planilla Control de Asistencia para efectos de Subvención y enviarla Mensualmente a Secreduc.
- 1.10. Confeccionar el Boletín PAE (Programa de Alimentación) y enviarlo mensualmente a JUNAEB.

2. Del Personal

- 2.1. Establecer los respectivos horarios del personal docente.
- 2.2. Velar por el normal desarrollo de las actividades de clases, controlando los horarios del personal docente.
- 2.3. Distribuir en forma adecuada al Personal en caso de inasistencia o Licencias Médicas.
- 2.4. Llevar un registro mensual de la asistencia del personal, consignando, atrasos, inasistencias y licencias médicas.
- 2.5. Supervisar la labor del Profesor Jefe en el libro de clases, en lo que se relaciona con:
- 2.6. Colocación de los horarios de clases.
- 2.7. Estadística de asistencia de alumnos.



2.8. Traspaso de anotaciones positivas y negativas del alumnado a la correspondiente Ficha de Observaciones de c/u.

Confeccionar Planilla control de Asistencia para efectos de Subvención

2.9. Establecer los Turnos de Personal Docente en los respectivos pabellones durante los recreos.

2.10 Participar en los Consejos de Profesores de Cursos, entregando información pertinente en su área.

2.11 Mantener informado al profesorado de las distintas instancias de decisión que adopte con los alumnos en relación a su ámbito.

2.12 Supervisar la labor de todo el personal paradocente a su cargo.

3. Del Alumnado:

3.1. Controlar todo el régimen disciplinario del alumnado

3.2. Velar por la correcta disciplina de los alumnos en la formación, pasillos y horas libres.

3.3. Velar por la correcta presentación personal de los alumnos y el cumplimiento correcto del uniforme escolar.

3.4. Supervisar la entrega de pases por atrasos e inasistencias del alumnado.

3.5. Llevar un control estricto de los atrasos e inasistencias del alumnado, y proceder a las medidas disciplinarias que correspondan en caso de abuso o reiteración exagerada.

3.6. Autorizar salidas extraordinarias a los alumnos del establecimiento o retiro a sus hogares, antes del término de la jornada, por razones que lo justifiquen. Llevar un registro con esta información y sus circunstancias.

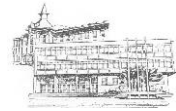
3.7. Tomar las medidas disciplinarias que corresponden en caso de desórdenes o faltas graves del alumnado de acuerdo al Reglamento de Disciplina vigente.

3.8. Presentar en el Consejo de Coordinación, aquellos casos graves de disciplina que requieran de mayor análisis.

4. De los Apoderados:

4.1. Atender y citar a los Apoderados cuando las situaciones disciplinarias así lo exijan.

4.2. Supervisar a los profesores en general en la oportuna notificación al apoderado sobre amonestaciones que hubiere tenido su pupilo por faltas leves o menos graves.



5. DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA Definición y finalidad:

La Unidad Técnico-Pedagógica es el organismo encargado de coordinar, asesorar y evaluar las funciones docentes técnico-pedagógicas que se dan en el establecimiento, tales como: orientación educacional y vocacional, planificación curricular, supervisión pedagógica, evaluación del aprendizaje y otras análogas.

Tiene como finalidad facilitar el logro de los objetivos educacionales, optimizar el desarrollo de los procesos técnico-pedagógicos y constituirse en el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento al interior de la unidad educativa.

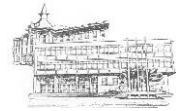
Objetivos de la U.T.P. Optimizar el funcionamiento técnico pedagógico del establecimiento, planificando, coordinando, asesorando y evaluando el desarrollo de las actividades curriculares. Apoyar técnicamente, en forma adecuada y oportuna, a la Dirección y a los docentes del establecimiento, cuando sea necesario o éstos lo soliciten, especialmente en materias asociadas a la calidad educativa, tales como orientación, currículum, metodología pedagógica y evaluación.

Funciones:

1. Facilitar el desarrollo del proceso educativo, coordinando acciones que integran, canalicen y concierten los esfuerzos académicos, con el fin de armonizar el trabajo de los docentes, en función del logro de los objetivos educacionales propuestos por el establecimiento.
2. Fortalecer el trabajo técnico-pedagógico del docente del aula, a través de acciones de asesoría directa y de apoyo efectivo oportuno y pertinente.
3. Promover el trabajo en equipo, integrado y participativo, especialmente entre los docentes de aula.
4. Promover y facilitar el perfeccionamiento, capacitación, y/o actualización permanente de los docentes.
5. Fomentar y respetar la autonomía, individual y colectiva, y la responsabilidad profesional de los docentes de aula, favoreciendo su creatividad personal y académica.



6. Procurar la participación activa, responsable y comprometida de los docentes, en las distintas instancias técnico-pedagógicas del establecimiento.
7. Asesorar las actividades de planificación curricular de los docentes y el desarrollo de los contenidos programáticos.
8. Proponer concepciones y modelos curriculares congruentes con el marco doctrinal y el proyecto educativo del establecimiento.
9. Promover la aplicación de métodos técnicas y medios de enseñanza que favorezcan el aprendizaje efectivo de los alumnos.
10. Coordinar y apoyar el desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
11. Apoyar el mejoramiento del rendimiento escolar, a través de acciones que hagan más efectivo el quehacer del docente en la consecución de los objetivos programáticos, y de programas especiales de reforzamiento de los aprendizajes estudiantiles.
12. Orientar la búsqueda de soluciones innovadoras y creativas a la problemática educativa, de acuerdo con la propia realidad del establecimiento.
13. Promover y coordinar la realización de reuniones, talleres de trabajo y de otras actividades para enfrentar los problemas pedagógicos, en función de una mayor calidad educativa.
14. Diseñar, en conjunto con los otros estamentos del establecimiento, programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, considerando las necesidades más urgentes de atender y organizando eficientemente los recursos de que se dispone para desarrollarlos.
15. Planificar, organizar, dirigir, supervisar, y evaluar las innovaciones curriculares que se requieran, de acuerdo con las necesidades que el desarrollo de la educación demande.
16. Propiciar y coordinar, cuando sea necesario, la realización de las actividades curriculares no lectivas.
17. Atender los requerimientos de la descentralización pedagógica, principalmente los relacionados con la elaboración de planes y programas de estudio, los objetivos fundamentales y contenidos mínimos, los programas de mejoramiento educativo y otros que sean necesarios.
18. Favorecer la existencia de un clima organizacional escolar sano y apropiado para hacer más efectiva la acción educadora del establecimiento.



6. DEL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA.

Es el docente del nivel correspondiente, responsable de asesorar al Director y de la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, asumirá las funciones de evaluación y curriculum mientras el Establecimiento no cuente con los especialistas respectivos. Sus principales funciones son:

1. Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los integrantes de la Unidad Técnico Pedagógica, las actividades correspondientes del proceso enseñanza aprendizaje.
2. Velar por el buen rendimiento escolar de los alumnos, procurando el mejoramiento permanente del proceso enseñanza aprendizaje.
3. Propiciar la integración entre los diversos programas de estudios de las diferentes asignaturas y distintos planes.
4. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudios.
5. Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades curriculares no lectivas.
6. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación y currículum.
7. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
8. Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales acorde a las necesidades y características de la comunidad escolar y conforme a las normas vigentes.

7. DEL EVALUADOR.

Es el docente responsable de planificar, coordinar y supervisar las actividades de evaluación del Establecimiento Educacional referidas al proceso enseñanza aprendizaje, de acuerdo a las normas vigentes.

Sus principales funciones de evaluación son:



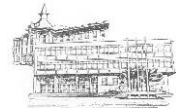
1. Asesorar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso enseñanza aprendizaje, conforme a las disposiciones legales vigente.
2. Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materias de evaluación.
3. Velar por la confiabilidad y validez de los Instrumentos de evaluación utilizados por los profesores, supervisando la aplicación de técnicas e Instrumentos utilizados.
4. Participar en las tareas de evaluación que se promuevan a nivel comunal.
5. Participar en los consejos técnicos que le corresponden.

8. DEL CURRICULISTA.

Es el docente responsable de la ejecución, supervisión y asesoramiento del desarrollo del curriculum del Establecimiento Educacional, en conformidad a planes y programas de estudios vigentes.

Las principales funciones de Curriculista son:

1. Asesorar y supervisar la adecuada aplicación de planes y programas de estudios.
2. Asesorar el proceso de elaboración del plan de actividades curriculares del Establecimiento Educacional.
3. Colaborar en la planificación escolar: distribución de alumnos, cursos y docentes por signaturas, áreas, niveles y especialidades.
4. Estudiar y proponer estrategias de implementación de recursos metodológicos y medios audiovisuales adecuados a la realidad del establecimiento.
5. Asesorar y supervisar la aplicación experimental de técnicas de aprendizaje dentro del Establecimiento Educacional.
6. Participar en los consejos técnicos que le correspondan.



9. DEL ORIENTADOR/A.

Es el docente, con post-título en Consejería Educacional y Vocacional, responsable de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional, profesional y de programas especiales del Establecimiento Educacional vinculados con Orientación, atender problemas de orientación a nivel grupal e individual.

Sus principales funciones:

1. Planificar y coordinar las actividades de orientación educacional y vocacional y profesional del establecimiento.
2. Atender a los apoderados de alumnos con problemas de rendimiento, en casos calificados.
3. Asesorar específicamente a los profesores jefes en su función de guía de alumno a través de la jefatura y consejo de curso sugiriendo material de apoyo para su labor.
4. Asesorar técnicamente a Profesores de Asignaturas, Curso y Especialidades, en materias de orientación y rendimiento escolar.
5. Coordinar y asesorar la programación de las actividades propias de los programas especiales (Escuela de Padres, Convivencia escolar, Bullying, Becas, Alcoholismo, Drogadicción, etc.).
6. Contribuir el perfeccionamiento del personal del establecimiento en materias de orientación.
7. Asesorar a Padres y Apoderados para que contribuyan eficazmente el proceso de orientación de sus hijos.
8. Coordinar las actividades de orientación y trabajar con redes cuando corresponda.
9. Relacionar al Liceo con las diferentes Casas de Estudio de Nivel Superior, entregando información y orientación acerca de la continuidad de estudios superiores a los estudiantes del liceo.
10. Coordinar programas de salud mental de los alumnos con los organismos oficiales.
11. Cautela que los documentos de seguimiento de los alumnos estén al día.
12. Presidir y /o asistir a los consejos técnicos de su competencia.



10. DEL PROFESOR JEFE DE CURSO.

Rol del Profesor Jefe de Curso: es el docente que en cumplimiento de su función, es responsable de la marcha pedagógica y de orientación de su cargo.

Sus principales funciones son:

1. Planificar, junto con el orientador, ejecutar personalmente y junto con los profesores de asignatura del curso, supervisor y evaluar el proceso de orientación educacional, vocacional y profesional en el que se desarrolla las actividades educativas del grupo curso.
2. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de Curso.
3. Velar, junto con el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, por la calidad del proceso enseñanza aprendizaje en el ámbito de su curso.
4. Informar a los padres y apoderados de la situación de los alumnos del curso a su cargo.
5. Asistir y/o presidir los consejos técnicos que le correspondan.

11. DEL DOCENTE DE AULA.

Rol del Docente de Aula: es el docente titulado como tal o autorizado en conformidad a la ley, responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje en grupo curso en general o en la disciplina de su especialidad de acuerdo a los fines u objetivos de la Educación.

Sus principales funciones son:

1. Educar a los alumnos y enseñar su especialidad.
2. Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
3. Fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes y desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente a través del ejemplo personal.
4. Integrar los contenidos de su asignatura con los de otras disciplinas.
5. Desarrollar las actividades de colaboración para las que fue designado por la autoridad superior.
6. Cumplir el horario de clases para el cual se le ha contratado.
7. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnica pedagógicas impartidas por el Ministerio de Educación y transmitidos por la Dirección del establecimiento.
8. Contribuir el correcto funcionamiento del Establecimiento Educacional.
9. Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la Dirección del establecimiento determine.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



10. Cuidar los bienes generales del Establecimiento, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellas que se le confíen a su cargo por inventario.
11. Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la dirección solicite.
12. Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje y orientación de sus hijos o pupilos.
13. Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudios en el desempeño de su labor docente
14. Participar en los consejos técnicos que le competan.

12. DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNATURA.

El Jefe del Departamento de Asignatura es el encargado de coordinar a los profesores de la especialidad. Será elegido por sus pares y deberá reunir los siguientes requisitos: Tener tres años de ejercicio a lo menos y jornada completa en el Liceo.

Son funciones propias del Presidente del Departamento:

1. Dirigir las sesiones del Departamento.
2. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Departamento.
3. Proponer a sus pares soluciones a problemas pedagógicos específicos que afecten el desarrollo del Proceso Enseñanza Aprendizaje.
4. Coordinar con la U.T.P. las actividades de Perfeccionamiento de los integrantes del Departamento.
5. Colaborar con la U.T.P. en el mantenimiento de un Banco de Datos de Unidades de Aprendizaje, Instrumentos de evaluación y en general material didáctico utilizado por el Departamento.
6. Programar el estudio y análisis de las diferentes técnicas de evaluación y los distintos recursos didácticos utilizados en la asignatura.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



7. Promover el estudio de situaciones problemáticas en el Aprendizaje de los alumnos, analizando causales que inciden negativamente en posibles retrocesos o lento aprendizaje de los alumnos en la asignatura y determinar alternativas remediales.
8. Coordinar con la U.T.P. las estrategias adoptadas para optimizar los rendimientos alcanzados por los alumnos en las asignaturas.
9. Propender, con los profesores de su asignatura, el desarrollo integral del alumno, encauzándolo junto a los contenidos en el descubrimiento de los valores y en el desarrollo de actitudes y hábitos necesarios para su crecimiento personal.
10. Promover la participación de los Profesores de su asignatura en el descubrimiento de los intereses y aptitudes de los alumnos a través de su disciplina, en coordinación con la unidad de Orientación de la U.T.P.
11. Constituir el consejo de Presidentes de Departamento de Asignatura, con el propósito de coordinar a nivel del Liceo, los programas, planes, proyecto y acciones en al ámbito curricular, evaluación del aprendizaje, investigación educacional, supervisión pedagógica y perfeccionamiento.

13. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Es el o la docente o psicólogo/a responsable de planificar, implementar, coordinar, ejecutar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Liceo.

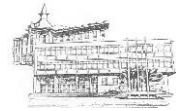
1. Elaborar y revisar permanentemente el Reglamento Interno del Liceo, Reglamento de Convivencia escolar del Liceo y Protocolos de actuación frente a cualquier hecho que atente contra la sana convivencia entre los miembros de esta comunidad.
2. Planificar y coordinar jornadas de reflexión, análisis y modificación de los Reglamentos y Protocolos con todos los estamentos de la comunidad educativa por lo menos una vez al año.
3. Diseña e implementa en conjunto con el equipo de convivencia escolar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Liceo.
4. Presenta a la comunidad liceana y al Consejo Escolar del Plan de Gestión Convivencia e incorpora las modificaciones y sugerencias propuestas.



5. Lleva los registros y controles necesarios para el seguimiento del o los estudiantes.
6. Articula redes de apoyo internas y externas.
7. Promueve y trabaja con toda la comunidad liceana en actividades de beneficio social que vinculen al Liceo con los padres y apoderados.
8. Desarrollar el Plan de Convivencia del Liceo, evaluando con el equipo de convivencia su impacto en la comunidad liceana.
9. Detectar los factores de riesgo entre los integrantes de la comunidad, analizando las relaciones entre sus miembros con el objeto de mejorar el clima escolar.
10. Orientar y aplicar de acuerdo a los Reglamentos y Protocolos existentes a las diferentes situaciones reñidas con los Reglamentos y Protocolos, trabajando en equipo con la comunidad liceana y redes de apoyo externas: Carabineros, PDI, SENAME, OPD, Fiscalía, etc.)
11. Propiciar una sana convivencia donde predomine la democracia participativa, contribuyendo a la formación de estudiantes autónomos y reflexivos que puedan desenvolverse asertiva y propositivamente.

14. DEL PSICÓLOGO.

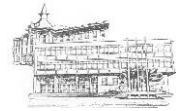
1. Atenciones Psicoeducativas de estudiantes con problemas emocionales, conductuales, psicosociales y/o de adaptación al establecimiento educacional, previa atención por Orientadora del nivel y llenado de la ficha de derivación interna por el profesor.
2. Atención Psicoeducativa de apoderados que sus pupilos se encuentren en intervención con psicólogo educacional.
3. Realización de derivaciones a servicio de salud pública o privada mediante la confección de informes dirigidos a Psicólogos Clínicos, redes de apoyo, Neurólogos y/o Psiquiatras
4. Detección, confección y ejecución de talleres psicoeducativos focalizados a los alumnos o cursos que lo requieran.
5. Detección de necesidades, confección y ejecución de talleres psicoeducativos a Profesores del establecimiento.
6. Confección y ejecución de talleres psicoeducativos a apoderados del establecimiento



7. Realización de contención emocional en situaciones de crisis
8. Participación de las reuniones del equipo multidisciplinario.
9. Coordinación con sistema de salud pública y redes de apoyo (SENAME, OPD, PIB, PIE, OS7, SENDA, SERNAM etc.).
10. Coordinación Directa con el departamento de Orientación.
11. Apoyo y orientación a profesores y/o Asistentes de la Educación.
12. Realización de observaciones de aula a los alumnos en intervención.
13. Colaboración en la ejecución de protocolos de actuación al interior del establecimiento, realizando entrevistas de los involucrados, llenado de protocolos y/o seguimiento de los casos.

15. TRABAJADOR SOCIAL

1. Implementación, ejecución y seguimiento de programa de prevención de la Deserción Escolar, en el establecimiento.
2. Atenciones sociales de alumnos y apoderados por derivación de casos sociales y gestión de becas de alumnos.
3. Ejecución y seguimiento del programa "Salud del Estudiante" al interior del establecimiento y asistencia a reuniones de coordinación en JUNAEB. (3 horas semanales).
4. Realización de derivaciones a servicio de salud pública o privada mediante la confección de informes dirigidos a Trabajador Social del establecimiento de salud respectivo.
5. Detección, confección y ejecución de talleres focalizados a los estudiantes o cursos que lo requieran.
6. Participación de las reuniones del equipo multidisciplinario.
7. Activación de redes para generar coordinación con sistema de salud pública y redes de apoyo (SENAME, OPD, PPF, PIE, OS7, SENDA, SERNAM etc.).
8. Coordinación Directa con el departamento de Orientación.
9. Apoyo y orientación a profesores y/o Asistentes de la Educación.
10. Realización de observaciones de aula a los alumnos en intervención.



11. Colaboración en la ejecución de protocolos de actuación al interior del establecimiento, realizando entrevistas de los involucrado, llenado de protocolos y/o seguimiento de los casos.(bullying, abuso sexual, alcohol y drogas etc.)

16. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Rol del Asistente de la Educación: es el que tiene como responsabilidad apoyar supletoria o complementariamente el proceso enseñanza aprendizaje del Establecimiento Educacional en labores relacionadas con: Inspectoría, bibliotecas, ayudante de gabinete, auxiliar de taller.

Las principales funciones del Asistente de la Educación son:

1. Apoyar la labor del Inspector General en el control disciplinario de los alumnos en patios, pasillos, gimnasios, especialmente en recreos.
2. Apoyar la labor de UTP y Orientación cuando le sea requerida.
3. Vigilar el comportamiento de los alumnos orientándolos en su conducta y actitud de acuerdo, a las normas existentes en el establecimiento.
4. Controlar el aseo y cuidado de las dependencias a él confiadas.
5. Atender labores de biblioteca y cuidado y disponibilidad de material didáctico.
6. Colaborar en las actividades extraescolares que se le confíen.
7. Llevar los libros, registros, estadísticas, y demás archivos que le sean encomendados.
8. Controlar atrasos, inasistencias, justificativos y certificados médicos, presentados por los alumnos.

17. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Rol del Personal Administrativo: es el que desempeña funciones de oficinas, cautela la conservación y mantención de los recursos materiales del establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondientes a todo el personal.

Sus principales funciones son:



1. Organizar y difundir la documentación oficial del establecimiento requiriendo de los docentes los antecedentes necesarios.
2. Cautela la conservación, mantención y resguardo del edificio escolar, mobiliario y material didáctico.
3. Clasificar y archivar los demás documentos oficiales del establecimiento.
4. Presentar un programa presupuestario conforme a las necesidades de implementación del establecimiento.
5. Llevar al día los libros oficiales de contabilidad y libros auxiliares necesarios.
6. Cumplir las demás tareas inherentes a las funciones que corresponden a secretaría del establecimiento.

18. DEL ENCARGADO DE BIBLIOTECA

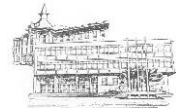
Corresponde al Bibliotecario(a) o Docente Encargado de Biblioteca:

1. Responsabilizarse de la biblioteca y de todo cuanto a ella sea ingresado, en conformidad a instrucciones impartidas por la Dirección.
2. Organizar la biblioteca en distintas secciones de acuerdo a normas técnicas de uso corriente u otras que hagan funcional su uso.
3. Mantener un archivo - inventario ordenado y actualizado de toda obra, documento u objeto que reciba como patrimonio de este recinto.
4. Dar a conocer a los alumnos y profesores el material existente y actualizado.
5. Disponer en forma destacada y visible para todo un horario de atención.
6. Llevar en perfecto orden el registro de préstamos y devoluciones, pérdidas y reposiciones.
7. Presentar anualmente un informe a la Dirección sobre el estado, movimiento y toda información útil para tomar decisiones posteriores.

19. DEL ENCARGADO DEL INVENTARIO:

Son deberes del encargado de inventario.

1. Confeccionar, controlar y mantener al día todo el inventario físico del Colegio.



2. Hacer entrega y asignar a quien corresponda los distintos bienes físicos que sirvan de equipamiento a la labor docente, estableciendo para ello, los controles correspondientes para su buen uso y mantenimientos.
3. Proceder a dar de baja aquellos bienes físicos que estén deteriorados o fuera de uso, previa consulta a la Dirección y autorización del DEM.
4. Presentar ante la Dirección, el plan anual de adquisiciones, trabajos y reparaciones para el año siguiente y en conjunto proceder a su aprobación final.
5. Efectuar las compras y/o cotizaciones, según necesidades, y ciñéndose al presupuesto de: materiales de aseo, audiovisuales, artículos de escritorio, artículos electrónicos, etc.

20. DEL ENCARGADO DE INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

El encargado Informático y Computacional busca velar por la continuidad operacional de los procesos informáticos y computacionales que funcionan en el Liceo, de modo de asegurar que sean correctamente ejecutados.

Son deberes del encargado Informático y Computacional:

- El soporte de la infraestructura computacional o parte de esta, destacándose, Servidores, Estaciones de trabajo, Redes, Impresoras, Enlaces a Internet, Proveedores de tecnología, etc.
- Monitoreo permanente y mantención a los Equipos computacionales de los Laboratorios de computación
- Monitoreo Mantención a la Red de Dato.
- Asesoría a profesores y administrativos
- Registro fotográfico y de filmación de las diferentes actividades desarrolladas en el Liceo
- Configuración de Equipos de Computación, capacita a los profesores y/o Asistente de la Educación a tener los conocimientos necesarios de los diversos componentes que permiten el funcionamiento de un computador o de un Data show.



De Informática:

SIGE: Pre Matricula y Matricula Inicial –Datos Generales (información del Establecimiento - Administrar tipos de enseñanza y de cursos- Idoneidad docentes – asistentes de la Educación) Administración. Matrícula- Asistencia diaria (solicitud modificación días trabajados) - Actas - Textos - Pro Retención.

MINEDUC: Subvención anual por año - selección del 15% alumnos vulnerables.

SINEDUC : Ingreso computacional de matrículas 7º a 4º años - Confeccionar libro (planes de estudios- periodo de Clases asignaturas por curso- docentes nuevos) ingresos de las notas de los alumnos nuevos de 3º y 4º años para las Concentraciones de notas — ficha alumnos Nuevos – ingreso de notas alumnos nuevos- ingreso planilla de medición- confección de los Certificados.

JUNAEB: 7º y 1º años Selección del 15% alumnos vulnerables – digitalización de encuestas Primeros Medio y encuesta Alumnos-padres, confirmación alumnos en el PAE y Textos escolares.

DEPROE – MINEDUC: Cuadro A – B – C alumnos que optan a la Licencia –Nómina de alumnos licenciados cuartos años y Validación de estudio.

DEM: Formulario anexo al boletín mensual de subvenciones con asistencias diarias por curso.

DEMRE: Digitalización de: opciones de prueba alumnos PSU, Inscripción PSU, notas de Enseñanza Media de los 4º años.Liceo: Libro de Matricula Básica y Media - Dispersión de asignaturas - Listas de cursos y listados a los docentes (para las notas) - entrega de notas alumnos nuevos o cambio de curso a los docentes, confección de acta borrador de comportamiento – listados de cursos (asistencia al SIGE)

Impresiones: Matrices de prueba y guías de trabajos - Informe de apoderados mensuales- Contraseñas apoderados 7º y 1º años – Resumen asistencia del SIGE - certificados de notas - concentraciones - informe de comportamientos.

21. DEL AUXILIAR DE SERVICIOS MENORES.

Rol del Auxiliar de Servicios Menores: es el responsable directo de la vigilancia, cuidado y atención de la mantención de los muebles, enseres e instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar.



Sus principales funciones son:

1. Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
2. Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero del establecimiento.
3. Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otros.
4. Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden.
5. Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas, maquinarias e implementos que se le hubieren asignado.
6. Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del establecimiento.

22. DE LOS CONSEJOS DE PROFESORES.

Los consejos de Profesores son organismos técnicos, de carácter consultivo y resolutivos en algunas materias de carácter pedagógico y faltas disciplinarias gravísimas en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes y la toma de decisiones en los acuerdos adoptados por el conjunto del consejo de profesores.

Los consejos de profesores:

1. Estarán integrados por profesionales docente-directivos, técnico-pedagógicos y docentes de la unidad educativa.
2. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.
3. Podrán tener carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al proyecto Educativo y al Reglamento Interno.
4. Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones relacionadas con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.
5. Los Consejos de Profesores podrán dar oportunidad de participar al Centro de Padres y Apoderados al Centro de Estudiantes y a otros organismos del establecimiento en jornadas especiales de reflexión sobre proyecto educativo, convivencia escolar y cuando sea necesario o requerido.



Los Consejos de Profesores tendrán, las siguientes funciones:

1. Planificar, coadyuvar en la ejecución y evaluar el Plan de Trabajo del establecimiento.
2. Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
3. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del establecimiento educacional.
4. Analizar los resultados del proceso educativo, 2 veces al semestre, en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir e informar las acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo que se adoptarán y en los plazos acordados o calendarizados previamente.
5. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales, sociales y actitudinales; de acuerdo a los planteamientos fundamentales del P.E.I .
6. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar y del entorno familiar, social, Regional, del País y medio ambiental.
7. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación y actitudinales de los estudiantes al medio escolar y sus correspondientes derivaciones; según el reglamento de convivencia y protocolos establecidos.
8. Promover el perfeccionamiento profesional sistemático del personal docente; en relación a las exigencias y las demandas que impone la labor actual en el establecimiento; financiada a través de nuestro empleador o los recursos asignados por la Ley SEP.

Criterios Generales de Funcionamiento:

1. Los consejos serán convocados por el Director, en forma oportuna y por escrito. En la convocatoria se señalará la tabla respectiva.
2. Los Consejos estarán presididos por el Director del Establecimiento o por el docente en quien delegue esta función.
3. Cada Consejo tendrá un Secretario, quién llevará un Libro de Actas de Sesiones y un Archivo con el material que el consejo determine.



4. La asistencia de los Profesores a los Consejos es obligatoria dentro de su horario de actividades.
5. El horario de sesiones se establecerá en las horas normales de actividades del establecimiento.
6. Podrán asistir a los Consejos, además de los profesores, el personal que corresponda de acuerdo al o los temas a tratar. Podrá asistir un representante de los funcionarios de la educación sólo cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Director y bajo consulta o el acuerdo unánime de los docentes.
7. Habrá Consejos Ordinarios y Extraordinarios, Los Consejos Ordinarios se realizarán en las ocasiones que señala el Reglamento Interno del Establecimiento o en las que cada Consejo determine.
8. Los Consejos Extraordinarios se realizarán por determinación del Director o a solicitud de la mayoría de los miembros que lo componen.
9. Los participantes en los Consejos deberán mantener reserva respecto a las materias que en ellos se traten.

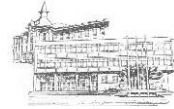
De acuerdo a la naturaleza de las tareas que los competen y de los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo del establecimiento funcionarán entre otros los siguientes tipos de Consejos:

1. De Equipo de Gestión.
2. De Coordinación.
3. De Profesores de Curso.
4. General de Profesores
5. De Profesores Jefes
6. De Profesores de Asignaturas.
7. De Presidentes de Departamentos.

23. DEL CONSEJO GENERAL DE PROFESORES.

El Consejo General de Profesores estará integrado por todos los profesores del Establecimiento. El Consejo General de Profesores realizará en forma ordinaria las siguientes sesiones:

1. De diagnóstico y programación al comienzo del año escolar.
2. De análisis de la evaluación al término de cada período lectivo y de proposición de medidas para mejorar el proceso educativo.
3. De evaluación general al finalizar el año escolar.



Corresponden al Consejo General de Profesores las siguientes funciones:

1. Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del Establecimiento, UTP, Inspectoría General y Orientación: proponer adecuaciones, si fuera necesario, y asumir la responsabilidad de su ejecución.
2. Analizar problemas individuales o generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas considerando previamente el seguimiento formativo hecho por el establecimiento para solucionar dichos problemas.
3. Estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
4. Proponer e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.
5. El consejo General de Profesores elegirá democráticamente (por votación secreta) un representante para que participe en el Consejo de Coordinación.

24. DEL CONSEJO DE PROFESORES JEFES.

El Consejo de Profesores Jefes estará integrado por todos los Profesores Jefes de Curso y por el (los) Orientador (es) del establecimiento. Son profesores Jefes los docentes que asumen la responsabilidad orientadora de los alumnos de un curso, lo representan ante los diferentes Consejos específicos y generales: coordinan las actividades pedagógicas que en él realizan los alumnos apoderados y profesores de las diferentes asignaturas y actividades.

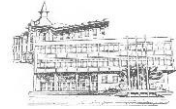
25. DEL CONSEJO DE PROFESORES DE CURSO.

El Consejo de Profesores de Curso estará integrado por todos los Profesores de asignaturas y de actividades curriculares que atienden a un curso.

La coordinación del consejo la realiza el Profesor Jefe del Curso junto al Orientador y/o Jefe de UTP.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



Corresponden al Consejo de Profesores de Curso las siguientes funciones:

1. Estudiar y analizar asuntos generales relacionados con la jefatura de curso y en conjunto con orientación.
2. Elaborar un Plan Operativo tendiente a diagnosticar, planificar, realizar y evaluar acciones destinadas a facilitar la adaptación de los alumnos a la vida escolar: incorporar a los apoderados a la acción formativa y de talleres en el establecimiento: Una adecuada Convivencia Escolar centrada en formar buenos hábitos, adquirir y preservar valores, resolución pacífica de conflictos, el bienestar psicológico y físico del educando.
3. Organizar, informar y coordinar la acción de los diferentes profesores de curso para que haya comunidad de objetivos y de procedimientos de acuerdo a las características del grupo que lo conforma.
4. Participar en la acción y evaluación formativa de los alumnos y colaborar con los Profesores Jefes entregando los antecedentes por escrito y digitalizados para la elaboración de informes educacionales.
5. Promover el perfeccionamiento de los Profesores Jefes, en áreas tales como:
 - Liderazgo
 - Psicología juvenil.
 - Relaciones humanas y buenos climas de aula
 - Convivencia Escolar.
 - Motivación y dinámicas grupales.
 - Comunicación interpersonal.
 - Estrategias aplicadas al aula
 - Uso de tecnología digitalizada
 - Charlas y talleres con especialistas en problemas de la adolescencia, a nivel académico, sociales, familiares y culturales. Los cuáles serán coordinados durante el año lectivo por orientación y profesores jefes.
5. El consejo de profesores Jefes se reunirá a lo menos, 2 veces en cada período lectivo del establecimiento.



26. DEL CONSEJO DE PROFESORES DE ASIGNATURA.

El Consejo de Profesores de Asignatura y/o especialidades estará integrado por los profesores que enseñan una misma asignatura o especialidad. La Coordinación la ejerce el Profesor de la asignatura o especialidad que los integrantes del consejo determinen. Sesionará, a lo menos, cuatro veces en cada periodo lectivo del Establecimiento.

27. DEL CONSEJO DE PRESIDENTES DE DEPARTAMENTOS DE ASIGNATURA.

1. Planificar, coordinar y evaluar el tratamiento de los contenidos programáticos, priorizando los objetivos, los aprendizajes esperados, las actividades de acuerdo a su relevancia y proyección. Las planificaciones serán anual y por unidad, las que serán entregadas digitalmente y que serán visadas por UTP como vigentes para el año lectivo
2. Estudiar la secuencia de los contenidos de la asignatura y/o especialidad, la coherencia, correlación e integración con otras asignaturas disciplinas o especialidades.
3. Analizar y evaluar semestralmente la cobertura curricular de la asignatura y los logros de aprendizajes alcanzados.
4. Proponer, analizar y unificar criterios respecto de la aplicación de métodos, técnicas, estrategias y uso de material didáctico para facilitar el aprendizaje de los alumnos.
5. Generar innovaciones metodológicas tendientes a desarrollar las potencialidades, habilidades creativas y las destrezas de los alumnos.
6. Cautelar la flexibilidad en la administración de Instrumentos evaluativos, respetando las características de cada curso y la cantidad de horas semanales, correspondiente a cada asignatura.
7. Incentivar y facilitar el perfeccionamiento profesional sistemático de sus integrantes en metodologías activas en el aula y diferentes formas de evaluación, acordes con los requerimientos actuales.
8. Desarrollar y potencializar el trabajo colaborativo en los respectivos departamentos de asignaturas y de forma interdisciplinaria que permitan compartir prácticas exitosas en el aula.
9. El Consejo de Presidentes de Departamentos de Asignaturas estará integrado por los



10. La Coordinación la ejerce el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y, en su ausencia, el Presidente que los integrantes del consejo determinen.

11. Sesionará una vez al mes.

Corresponden al Consejo de Presidentes de Departamentos de Asignaturas la función de: Coordinar a nivel del Liceo, los programas, planes, proyecto y acciones en al ámbito curricular, evaluación del aprendizaje, investigación educacional, supervisión pedagógica y perfeccionamiento.

De la supervisión al aula:

En el Liceo la supervisión es entendida como la entrega de asesoría y apoyo técnico al docente, teniendo como finalidad contribuir al mejoramiento de la calidad del proceso educativo.

Las instancias de supervisión son las siguientes:

1. Los profesores de la misma asignatura, particularmente el Presidente o la Presidenta de cada Departamento de Asignatura.
2. Los Profesores Jefes del mismo nivel, especialmente el Coordinador o Coordinadora de cada nivel.
3. Los Orientadores.
4. El Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.
5. El Rector del Establecimiento.

La supervisión se realizará de común acuerdo con el Profesor que la requiera, a partir del estudio de la dificultad detectada, que permitirá determinar la metodología a aplicar.

4. DE LOS ESTUDIANTES

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos del estudiante del Liceo, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres y son los siguientes:

1. Ser tratado con respeto, comprensión, tolerancia y justicia que se le debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, sin discriminarlo por etnia, orientación sexual, religión, estrato socio-económico, situación académica o disciplinaria, Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) o cualquier otra condición suya.



2. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
3. Solicitar atención de apoyo y de asistencia en el ámbito de la Orientación Escolar, Vocacional y/o psicosocial
4. Velar que el Liceo cumpla anualmente con las actividades curriculares y de libre elección ofrecidas en condiciones académicas normales.
5. Recibir información por parte de los profesores de las diferentes asignaturas, de los trabajos, investigaciones y/o rendir evaluaciones que se hicieren en su ausencia motivada por enfermedad o por su participación en actividades curriculares de libre elección en que le corresponda participar al Liceo, justificadas oportunamente.
6. Recibir un pase provisorio del Asistente de la educación, individual y registrado en la agenda liceana, personal e intransferible, siempre que tenga la justificación respectiva, cuando haya registrado atraso al ingresar al Liceo y atraso o ausencia en horas intermedias, para asistir a su jornada de clases. El asistente de la educación podrá otorgar hasta tres (3) pases provisorios y luego deberá concurrir el apoderado en persona a justificar y tomar conocimiento de los atrasos o inasistencias dentro del horario respectivo.
7. Conocer la evaluación de su desarrollo personal y social y las observaciones registradas en el Libro de Clases y en el registro de Inspectoría General, recibiendo semestralmente un Informe de Desarrollo Personal, con el registro de las observaciones positivas y negativas.
8. Conocer su situación de rendimiento académico:
 - a. Ser calificado exclusivamente por rendimiento escolar y no por situaciones conductuales.
 - b. Conocer el resultado y correcciones de sus evaluaciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
 - c. Solicitar la revisión de evaluaciones cuando considere que existe error, omisión o cualquier otra razón válida.
9. Solicitar eximirse de una asignatura cuando exista causa debidamente fundada y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación del Liceo.
10. En la asignatura de Educación Física no existe la eximición, pero sí la readecuación y/o cambio de actividad física a teórica.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



11. Recibir una formación integral, con criterios éticos, morales de responsabilidad social y autocuidado.
12. Ser escuchado y atendido por los profesores/as, profesor jefe, UTP , orientación y/o equipo psicosocial manteniendo la privacidad de sus problemas personales.
13. Acceder de acuerdo a disponibilidad existente de prendas de uniforme usadas y en buen estado del ropero escolar.
14. Participar activamente en su proceso de formación que propicie el desarrollo de un pensamiento crítico y de análisis para su autoformación.
15. Participar y asistir activa y responsablemente de las actividades extra programáticas que ofrece el Liceo como complemento a su desarrollo integral y en las que el estudiante se inscribe libremente. Para ello existirá un registro de asistencia, a cargo del profesor o monitor a cargo, quién informará de las inasistencias de los estudiantes a Inspectoría General.
16. Asistir responsablemente a los grupos de reforzamiento implementados como apoyo para el logro de los aprendizajes esperados en aquellas asignaturas más deficitarias de acuerdo a la disponibilidad horaria docente, para lo cual existirá un registro de asistencia a cargo del docente responsable, quién informará de las inasistencias de los estudiantes a Inspectoría General.
17. Se vele por su salud e integridad física y psicológica y se le oriente sobre la forma de prevenir accidentes en el desarrollo de las actividades educativas.
18. A ser atendido por las instancias correspondientes cuando sea víctima de cualquier tipo de agresión física o psicológica, aplicando inmediatamente el Protocolo de Acoso Escolar o Bullying, emanado del Ministerio de Educación.
19. El estudiante podrá repetir un curso en la enseñanza básica y otro en la enseñanza media, si hubiese una segunda repitencia en el mismo nivel, el estudiante junto a su apoderado podrá realizar carta de apelación dirigida a Rectoría, solicitando la posibilidad de continuar en el establecimiento. El Rector requerirá información del caso a los departamentos correspondientes y considerará estos antecedentes para su decisión.
20. El apoderado junto al estudiante podrán apelar por escrito dentro de los primeros 15 días hábiles a Dirección, cuando por acuerdo del Equipo de Convivencia Escolar y Dirección, se aplique como medida disciplinaria la desvinculación o no renovación de la matrícula para el próximo año



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



lectivo, siendo el Rector quien en entrevista con el apoderado y el estudiante, les comunique de forma escrita esta decisión. (Remitirse apartado de desvinculación y no renovación de matrícula)

21. De los paseos de Curso, giras de estudio y cambios de actividades fuera del Liceo.

a) El liceo no propicia paseos de curso, si estos se realizan son de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados de los estudiantes. (Lineamientos del MNEDUC).

b) Cuando se trata de giras de estudio o salidas a terreno; Visitas a casas abiertas, museos, charlas, actividades deportivas, etc. estas son propiciadas por el establecimiento, debiendo el apoderado autorizar por escrito la salida del estudiante, quienes serán acompañados por docentes y/o asistentes de la educación.

c) Cualquier cambio de actividad que implique la salida de los estudiantes fuera del liceo, deberá ser autorizada por escrito y firmada por el apoderado.

22. Los padres, apoderados y estudiantes deben conocer y velar por el cumplimiento de la Normativa de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción y el Proyecto Educativo del Liceo.

23. Ser atendido en caso de enfermedad o de accidente escolar dentro del liceo, para posteriormente si fuese necesario, ser derivado a un Centro Asistencial, aplicándose el Decreto 313 estipulado en la Ley 16.744 que indica la normativa para casos de accidentes escolares cuando corresponda.

24. Participar libremente en las listas de campaña para integrar el Centro de Estudiantes del Liceo.

2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Constituye un deber básico del estudiante, además del estudio, el respeto a estas Normas de Convivencia, las que deberá observar dentro y fuera del Establecimiento. Son deberes del estudiante los siguientes:

1. PRESENTACIÓN PERSONAL.

1. El uso del uniforme institucional es obligatorio para todos los estudiantes: zapatos o zapatillas negras con cordones negros, pantalón gris recto, (no apitillado) camisa blanca o polera



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



del Establecimiento, suéter del liceo, parka azul marino o negra de un solo tono o el polar institucional o blazer.

2. El uso de la camisa y corbata es obligatoria para actos oficiales del Liceo: Licenciatura, desfiles, fotos oficiales u otro evento institucional.

3. Presentarse aseado, pelo corto y parejo (que no tape el cuello de la camisa o polera); sin barba o bigote. Se deben evitar cortes de pelo y peinados extravagantes además de adornos tales como aros, cadenas, pircing y otros, que pueden poner en riesgo su seguridad física en caso de algún accidente y/o pelea al interior del establecimiento ; en caso de su uso se le solicitará al estudiante, que voluntariamente se los retire, si este no accediere será derivado a Orientación para su intervención.

4. El estudiante no podrá utilizar ni manipular celulares en horario de clases, a menos que el profesor lo permita como medio para desarrollar alguna actividad.

5. El buzo institucional es obligatorio. Podrá usarse en reemplazo del uniforme solo el día que tengan clases de Educación Física, el profesor de asignatura velará porque el tiempo asignado para vestirse contemple la ducha, el cambio de ropa y la llegada a tiempo a la clase siguiente.

6. Los Padres o Apoderados de aquellos estudiantes que no puedan cumplir con la disposición sobre el uniforme, deberán entrevistarse con el Inspector General para definir cómo regularizarán esta situación en un lapso de tiempo pertinente.

7. Asistir responsable y puntualmente a todas las actividades extra programáticas o extracurriculares en las cuales se haya inscrito para complementar su desarrollo integral.

2. COMPORTAMIENTO.

1. Acatar y respetar el orden jurídico establecido en el país, las disposiciones previstas en esta normativa, en el Reglamento de Evaluación y en el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.

2. Observar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera del Liceo, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás.

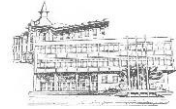
3. Respetar los símbolos patrios e institucionales.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



4. Manifestar su sentido de pertenencia al Liceo respetándolo, cumpliendo sus normas, velando por su buen nombre y su representación digna.
5. Usar siempre un lenguaje oral, escrito y gestual correcto y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Observar las reglas de conservación y prevención individual y colectiva de la salud.
7. Ingresar por la puerta principal del Establecimiento y permanecer en él durante toda la jornada de clases, salvo situaciones excepcionales en que deba retirarse con la debida autorización del apoderado y las autoridades del establecimiento.
8. Cuidar y mantener en buen estado muebles, equipos, planta física e implementación en general e instar a los demás miembros del Liceo a que actúen en tal sentido, impactando lo menos posible en medio ambiente escolar, evitando su reposición y estimulando su reutilización como una cultura ambiental e institucional
9. Cuando se ocasione daños, deterioro o destrozo de los bienes muebles del liceo, deberá ser restituido el valor de lo dañado o reparado por los responsables, previo aviso a los apoderados.
10. Ser permanentemente honesto y veraz, particularmente durante los procesos evaluativos establecidos en Reglamento de Evaluación.
11. Abstenerse de portar y/o manipular en clases objetos distractores, tales como celulares, MP4, audífonos, netbook, notebook, tablet, etc. Además, será responsabilidad de cada estudiante cuidar sus pertenencias, teniendo presente que el liceo no asume responsabilidad en la pérdida de dichos objetos.
12. Dar un trato cortés y respetuoso a todas las personas que integran la comunidad educativa, atendiendo a las observaciones de los docentes o personal del Liceo.
13. Comprender, aceptar y respetar la diversidad cultural, social, religiosa, orientación sexual, y racial de sus compañeros y de todas las personas.
14. Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
15. Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
16. Representar dignamente al Liceo en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado.



17. Responsabilizarse por su rendimiento académico, cumpliendo oportunamente con las actividades y exigencias curriculares.
18. Responder económicamente por los daños que ocasione a los bienes del Liceo.
19. Participación y actitud acorde con los valores propuestos en el PEI cuando le corresponda formar parte de los Actos Cívicos del Liceo.
20. Mantener actualizados su dirección particular y teléfonos, comunicando en Inspectoría General y al profesor(a) Jefe(a) cualquier cambio.
21. Cumplir con las reglas de comportamiento y el uso de los recursos de aprendizajes que brindan el CRA (Centro de Recursos de Aprendizajes), Biblioteca, el Salón del Patrimonio y laboratorios, casino y comedor.

3. ASISTENCIA, ATRASOS Y JUSTIFICACIONES.

1. Llegar puntualmente al inicio de la jornada.
2. Regularizar su situación antes del inicio de clases de la jornada, cada vez que llegue atrasado o registre inasistencia, solicitando la autorización al asistente de la educación, mediante un pase
3. Si se atrasa al inicio de la jornada, debe ingresar al término de la primera hora, portando el pase correspondiente.
4. Presentar al Profesor/a de asignatura el pase para terminar su jornada de clases, cuando haya registrado atraso o ausencia en horas intermedias.
5. Al tercer pase otorgado el apoderado deberá concurrir al establecimiento a firmar.

4. DEL APODERADO:

1. Cada estudiante debe ser representado por un apoderado que debe ser el padre o la madre o con quién vive y se responsabiliza por él.



2. En caso que el apoderado principal no pueda cumplir con su rol de apoderado, podrá nombrar un apoderado suplente que lo representará en las justificaciones, entrevistas, retiros (controles médicos, trámites familiares) y reuniones de apoderados.
3. En caso que el estudiante se vea involucrado en un hecho grave, deberá concurrir el apoderado titular, o sea, el padre o la madre quién deberá informarse de lo ocurrido con su hijo y tomará conocimiento de la o las medidas disciplinarias, si no acude a la citación, se le informará telefónicamente que el estudiante no podrá ingresar a clases, hasta que éste acuda al Liceo.
4. El apoderado tiene la obligación de actualizar las direcciones y teléfonos tanto fijo como celulares, cada vez que realice un cambio.
5. El apoderado tiene la obligación de asistir a las reuniones de apoderado de su pupilo

3. ESTÍMULOS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS.

El Liceo estimula, reconoce y promueve las acciones y conductas constructivas y positivas de sus integrantes, así como sanciona y aplica medidas remediales, formativas y punitivas que contribuyan a modificar las conductas reñidas con las normas establecidas para una sana convivencia.

Las medidas pedagógicas son las acciones que tienen como objetivo fundamental el cambio de conductas que estén reñidas con las normas establecidas, empleando la persuasión y el diálogo, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de los estudiantes y promoviendo en ellos los valores contenidos en el PEI. De acuerdo a lo anterior, se estimulará a los estudiantes a través del reconocimiento verbal y/o escrito, además de reforzar y motivar estas acciones y conductas de forma permanente, premiando por medio de actividades culturales y recreativas extraordinarias por destacadas participaciones y logros en actividades relevantes, tanto individuales como grupales. Ejemplos de este tipo de reconocimiento serían: consignación de observaciones positivas en la hoja de vida, carta de felicitaciones al apoderado, ser destacado en cuadro de honor, medallas, reconocimiento verbal del Rector, obsequios otorgados por los microcentros o Centro General de Padres y Apoderados, diplomas de reconocimiento, salidas recreativas, giras de



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



estudio, visitas a centros culturales, cine, desayunos en el liceo, entre otras. Estas se realizarán al término de cada semestre y en Actos Académicos.

La relevancia formativa de las medidas pedagógicas, hacen imprescindible su aplicación ante la vulneración de la normativa establecida en el Reglamento de Convivencia, no obstante que la o las faltas cometidas ameriten una medida disciplinaria.

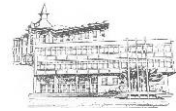
En relación a los Funcionarios, el Rector podrá realizar escritos en su hoja de vida, ya sea para felicitar alguna labor destacada o amonestar en relación a una situación laboral, dejando constancia de lo ocurrido; además se destacará anualmente a funcionarios en el acto de Aniversario del Liceo, ya sea por su permanencia y trayectoria, como también por su labor sobresaliente, se utilizará el reforzamiento positivo mediante felicitaciones verbales en el consejo General o de Profesores.

Con respecto a los Apoderados se promoverá actividades para favorecer su cercanía con él establecimiento, realizando por ejemplo: reconocimiento y celebración en su día, además de destacar a quienes han sobresalido por su espíritu de compromiso y colaboración en las actividades de grupo curso de su pupilo, que han sido planificadas a lo largo del año, además de felicitaciones escritas y entrevistas orientadas a felicitar y fortalecer el compromiso con él estudiante.

1. ACCIONES REPARATORIAS Y PEDAGÓGICAS.

Medidas formativas y reparatorias, son aquellas en las cuales se toma conciencia del daño causado o de las conductas que se realizan y que atentan con la integridad física y/o psicológica de otros y otras; esto a través del diálogo y de acciones que generen un cambio intrínseco en las personas. Es por esto que en nuestro Establecimiento Educacional, se deberán desarrollar actividades formativas a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, compuesto por Orientación, Dupla Psicosocial e Inspectoría General, liderado por Encargado de Convivencia Escolar, gestionando y realizando actividades que deben estar contempladas dentro de los Planes de Intervención Individual de los estudiantes que han cometido faltas a la Normativa de Convivencia graves y/o gravísimas.

Podrán colaborar en su confección y ejecución de dichos planes los Profesores de aula y



Profesores jefes, Profesores de Integración y cualquier funcionario que tenga un contacto directo con el estudiante.

Algunos ejemplos de medidas reparatorias y pedagógicas a aplicar son:

- Reposición de lo dañado o sustraído
- Disculpas públicas y/o privadas
- Limpieza de inmuebles y/o mobiliario
- Derivación a dupla psicosocial
- Derivación a programa externos y redes de apoyo disponible en la comuna de origen
- Cambio de curso
- Asistir en jornada alterna a actividad pedagógica
- Incorporación a programa de intervención dentro del establecimiento
- Asistencia a talleres en temáticas de control de impulso, resolución pacífica de conflicto, consumo de alcohol y drogas, entre otros.
- Trabajo comunitario en contra jornada.

5. PROTOCOLO PARA ABORDAR LAS DIFERENTES FALTAS A LA NORMATIVA DE CONVIVENCIA.

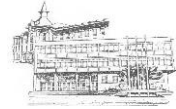
Este protocolo entrega los lineamientos para abordar las faltas a la normativa de convivencia. Profesores de Asignatura, Profesores Jefes, Orientadores, Inspectores Generales, Psicólogo, Asistentes de la Educación, Administrativos y Auxiliar colaborarán en los aspectos formativos, conversando con los estudiantes y/o apoderados, derivando a los estamentos correspondientes para dar cuenta de la falta, tanto en forma individual como grupal, como también en el Consejo de Curso, el objetivo es lograr el reconocimiento de la falta y un compromiso de superación para una mejor convivencia dentro y fuera del aula.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



1. Si es una falta leve realizará la atención del problema el Profesor/a de Asignatura con quien se suscitó el conflicto. El profesor Jefe, previamente informado por el Profesor de Asignatura realizará una entrevista con el estudiante con el fin de buscar alternativas de solución, si la situación lo requiere se citará al apoderado. De esta entrevista quedará registro escrito en la hoja de vida del estudiante y en hoja registro del profesor de los acuerdos realizados.
2. En caso de que el problema se reitere (falta leve) el Profesor Jefe/a o Profesor de Asignatura informará a Orientación de los antecedentes del caso y solicitará su intervención para que se realice seguimiento y acciones remediales para lograr el cambio conductual. Quedará registro escrito de las intervenciones hechas por Orientación, si las faltas persisten y el caso lo amerita, será derivado por escrito dependiendo la temática a la psicóloga educacional y/o trabajador social.
3. En el caso que el estudiante incurriera en una falta Grave o Gravísima al Reglamento de Convivencia Escolar, se dará aviso a Inspectoría General, quien informará a la encargada de convivencia escolar, quien recoge antecedentes junto a Inspectoría General y activa protocolos de acción contemplados en el reglamento. Si la situación lo amerita podrá restringir la asistencia del estudiante de 3 a 5 días respectivamente, mientras dura la investigación y esclarecimiento de los hechos, realizando en conjunto el Equipo de Convivencia (Orientación, Psicólogo, Trabajador Social e Inspectoría General) Profesor Jefe y/o Profesor de asignatura involucrado y UTP si la situación lo amerita. Confección del Plan de Intervención del estudiante, dentro del cual se contemplan las derivaciones a especialistas, medida formativas, remediales y/o pedagógicas siendo las sanciones punitivas el último recurso a utilizar si las demás acciones han sido infructuosas y se volviera a incurrir en otra situación Grave o Gravísima por parte del estudiante.
4. El plan de intervención deberá establecer un periodo de ejecución determinado, con el fin de monitorear cambios en o los estudiantes y así ir evaluando la pertinencia de las acciones planteadas en el plan de intervención.
5. Si el estudiante volviese incurrir en una falta gravísima que pusiera en riesgo la integridad física/o psicológica de un estudiante y/o funcionario del establecimiento, serán remitidos los antecedentes a la Superintendencia y se le solicitará al apoderado la reubicación de su pupilo a otro establecimiento educacional.



1. CASOS DE FLAGRANCIA.

Si el estudiante es sorprendido en la ejecución de una falta grave o gravísima se podrá aplicar la medida de suspensión, comunicando telefónicamente de la medida al padre o madre o apoderado, sin observar el procedimiento establecido, mientras se estudia la gravedad del hecho y la medida disciplinaria final que se aplicará de acuerdo a los procedimientos establecidos. Se dejará constancia escrita de todo lo obrado y esta deberá ser firmada por los Padres en Inspectoría General.

2. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES.

Se consideran como circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante, las siguientes causales:

1. Haber observado buena conducta anterior.
2. Reconocer oportunamente su participación en los hechos y presentar las disculpas correspondientes.
3. Haber sido inducido o amenazado por otra persona a cometer la falta.
4. Reconocer voluntariamente la falta después de cometida, disminuyendo sus consecuencias.
5. Reparar los daños causados (pecuniariamente) en el caso de destrucción de mobiliario, paredes o espacios físicos entre otros.

3. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de faltas.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. Cuando en un mismo curso o grupo la falta ya ha sido cometida y sancionada en otro u otros estudiantes.



5. Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
6. El haber colocado, al sujeto pasivo de la falta (o sobre quien se ejerce la acción), en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio de cuyo uso puede resultar peligroso para la víctima y quienes estén involucrados.
8. Haber planeado la acción constitutivas de falta y/o haberlo hecho en complicidad con otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

4. PROCEDIMIENTO NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA O DESVINCULACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. El estudiante tendrá la oportunidad de conocer los cargos y presentar sus descargos, teniendo derecho de defensa (justo proceso), respetando la presunción de inocencia hasta que no se demuestre lo contrario.

2 Un estudiante que incurra en 1 o más faltas gravísimas del Reglamento de Convivencia Escolar, deberá ser derivado por Inspectoría General al Equipo de Convivencia Escolar, quienes realizaran acciones remediales para revertir situación conductual del estudiante, en el caso que las medidas implementadas no generaran cambios en la adaptación del estudiante a las normativas internas del liceo y mantenga una conducta disruptiva se procederá:

1. El apoderado y el estudiante serán notificados por escrito de la medida adoptada en reunión con el Rector del establecimiento.

2. Él o los afectados tendrán la posibilidad de apelar, fundadamente, ante la resolución dentro de un plazo de quince días hábiles, presentando una carta en Dirección, quien someterá a estudio la apelación al Consejo General de Profesores o de Profesores de Asignatura del estudiante, teniendo los informes técnicos a la vista, siendo solicitado previamente junto a las acciones e intervenciones realizadas con el estudiante de los diferentes profesionales que hubiesen intervenido el caso (Inspectoría, equipo de convivencia escolar, UTP, profesor jefe, Profesoras PIE etc.) En el caso de la desvinculación del establecimiento, el estudiante podrá seguir asistiendo



contra jornada mientras dure el proceso de apelación con el fin de resguardar su proceso académico.

3. El Consejo General de Profesores o de Profesores de Asignatura, evaluarán los antecedentes y se pronunciará por escrito de la mantención o derogación de la medida.

4. El Director informará por escrito el acuerdo del Consejo General de Profesores o Profesores de Asignatura al apoderado y al estudiante, en el caso que no se presentarán, se remitirá carta certificada a su domicilio con la resolución de la apelación, a su vez se remitirán los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

5. Se aplicará la expulsión inmediata al estudiante cuando la falta ponga en riesgo real la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa o el hecho sea constitutivo de crímenes o simples delito, aunque fuese un episodio único, resguardando su proceso académico, calendarizando evaluaciones pendientes mientras dure el proceso de apelación.

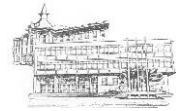
5. PROTOCOLO DE PAUTAS BÁSICAS PARA APLICAR EN EL AULA

Con la intención de mejorar, uniformar, sistematizar e instalar hábitos en nuestros alumnos es que se ha elaborado este breve protocolo atingente a diferentes aspectos de nuestro quehacer al interior del aula.

Será de responsabilidad de la autoridad que los diferentes ambientes donde se realizan las actividades académicas lectivas y no lectivas estén limpias, con el mobiliario en buen estado que alcance para todos y en óptimas condiciones.

1. Al llegar el docente al aula, gimnasio, laboratorios u otros donde se realice la clase, los estudiantes se ponen de pie, guardan silencio y saludan al profesor. (Excepto él o los estudiantes que presenten discapacidad física).

2. El profesor supervisa rápidamente que los jóvenes cumplan con la adecuada presentación personal: uso de uniforme, ausencia de prendas inadecuadas, (gorros, accesorios u



otros). En los casos en que esto no se cumpla, el profesor procederá a dejar constancia consignando la fecha en la hoja de vida y/o planilla.

3. Se solicitan los pases a los estudiantes que deban presentarlos.
4. Se pasa la asistencia.
5. Se supervisa la limpieza de la sala solicitándoles a los jóvenes que recojan la basura antes de comenzar y al finalizar la clase.
6. Para iniciar la clase el profesor vela porque los estudiantes estén bien distribuidos en el espacio el aula de acuerdo al esquema presentado por el profesor jefe que estará impreso en una hoja y guardado en el Libro del Curso junto a la asistencia o de acuerdo a como el profesor de asignatura disponga, evitando la dispersión de los estudiantes en la sala.
7. Al finalizar la hora de clase se solicitará, si es que fuera necesario, que nuevamente los estudiantes recojan la basura y el profesor o un estudiante dejará borrado el pizarrón para el docente que viene a continuación. Si fuese la última hora se les pedirá además que dejen sus sillas sobre las mesas.
8. Durante la aplicación de evaluaciones, especialmente pruebas y exámenes, se debe cautelar el orden y seguridad en que éstas se aplican. Para esto se debe considerar:
 - a) El escritorio debe estar totalmente despejado (sin mochila, cuadernos, celular, audífonos, alimentos u otros no autorizados por el profesor) Existiendo los espacios y los tiempos para la colación y compartir, no se permitirá comer ni decir garabatos en clases.
 - b) el estudiante deberá tener a la mano todos los útiles solicitados por el profesor: lápiz, goma, corrector, calculadora si existe la autorización, pero no el celular.
 - c) Antes de comenzar la prueba el estudiante debe completar con sus datos personales su evaluación.
 - d) No conversar en prueba ni solicitar a viva voz algo prestado, deberá llamar discretamente al profesor para solicitar lo que necesita.
 - e) El estudiante que no acate esta normativa, se le aplicará el Art. Nº 42 del Reglamento de Evaluación.



6. PROTOCOLO DE SEGURIDAD ESCOLAR.

Este Protocolo de Seguridad Escolar tiene como objetivo entregar los lineamientos y políticas del Liceo para enfrentar cualquier contingencia que afecte la seguridad e integridad física de los miembros de esta comunidad educativa.

1.-Los estudiantes que tengan calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado o reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la ley N° 16.744, por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional, en las condiciones o en las modalidades que se establecen en el presente decreto.

Para acceder a los beneficios del seguro, Inspectoría General deberá realizar el siguiente procedimiento:

a. Derivar al estudiante al Hospital Público más cercano, solicitando ambulancia telefónicamente para su traslado, acompañado por un asistente de la educación, en caso de accidente grave, en que la ambulancia se tarde o no llegue, se recurrirá al traslado en Taxi del estudiante, el que será financiado por el Centro General de Padres y Apoderados.

b. Llenar el formulario de accidentes escolares con las cinco (5) copias correspondientes. c. Dar aviso inmediato a la familia.

Para los efectos de este decreto se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios y que le produzca incapacidad o muerte.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas por el accidente.

a) Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio. b) Hospitalización, si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.

c) Medicamentos y productos farmacéuticos.

d) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.

e) Rehabilitación física y reeducación profesional.

f) Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



La administración de este seguro escolar estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos el 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez igual a un sueldo vital, escala A del Departamento de Santiago.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Todo estudiante inválido a consecuencia de un accidente escolar que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, tendrá derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado. Este derecho se ejercerá concurriendo directamente la víctima, o su representante, al Ministerio de Educación, el que hará responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

La persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales de la víctima recibirá como cuota mortuoria, con el fin de cubrir el valor de ellos, una suma equivalente a dos sueldos vitales mensuales, escala A del Departamento de Santiago.

1. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR LA OCURRENCIA DE ACCIDENTES ESCOLARES:

1. DE TRAYECTO:

1. Salir de la casa con el tiempo necesario para llegar al Liceo sin correr o atravesar calles descuidadamente.
2. Evitar distraerse en el trayecto, usar audífonos o manipular aparatos electrónicos como celular, respetar las normas del tránsito al caminar, cruzar las calles o al tomar locomoción colectiva.
3. No subir a vehículos de desconocidos.
4. Procurar trasladarse acompañado por un o varios amigo/os o compañero/os.
5. Al regreso, irse de inmediato a la casa, sin distraerse o realizar actividades de otra índole sin el conocimiento de sus padres.

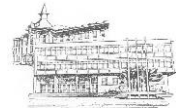


6. No caminar por las calles exponiendo a la vista de los transeúntes artículos de valor como celulares, tablets, etc.

2. DENTRO DEL LICEO:

1. No correr en los pasillos ni escaleras.
2. No apoyarse en las ventanas, sacar el cuerpo o lanzar objetos por ellas. No subir al techo de las dependencias del liceo o ingresar en espacios que están clausurados o prohibidos para los estudiantes.
3. Evitar el porte y uso de encendedores, fósforos, espray, cuchillos cartoneros, cortaplumas, etc. o cualquier otro producto inflamable o cortopunzante que pudiera provocar fuego o heridas.
4. Evitar acciones que atenten contra la propia seguridad o la de sus compañeros, como por ejemplo, golpearse, empujarse, quitar la silla antes de que un compañero se siente, jugar bruscamente o lanzar el mobiliario, entre otras.
5. Aplicar el Plan de Gestión de Seguridad para una evacuación segura a las “Zonas de Seguridad” en caso de terremoto, inundaciones, incendios, actos terroristas, etc., tendiente a salvaguardar la integridad física y psicológica de los integrantes de la comunidad educativa, elaborado por el Comité de Seguridad del Liceo.

Cuando un funcionario del Liceo sufre un accidente de trayecto o al interior del Liceo se aplicará el protocolo legal que rige a los trabajadores de acuerdo a la Ley 16. 744 que establece normas sobre accidentes laborales y enfermedades profesionales que se aplica a todos los trabajadores y que para el caso de esta comunidad es administrado por la ACHS. El accidentado debe ser trasladado de inmediato al Hospital del Trabajador previo llenado del formulario oficial de la ACHS que debe ser avalado por la Dirección del establecimiento. Para el caso de las enfermedades profesionales, es la propia ACHS quién evalúa y determina la existencia de dicha enfermedad



7. FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

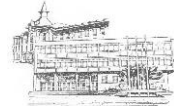
Se considera como falta el incumplimiento a los deberes señalados anteriormente. Estas se califican en leves, graves y gravísimas.

Debe quedar constancia escrita de las faltas cometidas y las medidas adoptadas en el Libro de Clases y/o en los registros de Inspectoría General.

1. FALTAS LEVES:

Las faltas leves son aquellas que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Las siguientes son consideradas faltas leves:

1. Impuntualidad en las clases, actividades y actos ceremoniales
2. Falta de cuidado en la higiene y presentación personal.
3. Mantener encendidos en horas de clases teléfonos celulares u otros aparatos electrónicos.
4. Portar juegos electrónicos, audífonos u otros objetos de valor.
5. Arrojar papeles o desperdicios en las diferentes dependencias tanto internas como externa y hacia la calle desde las ventanas y límites perimetrales.
6. Permanecer en el pasillo de la Sala de Profesores sin haber sido citado.
7. Comercializar artículos dentro del Liceo, a menos que se trate de actividades comunitarias programadas por las directivas o exista autorización expresa de Rectoría.
8. Ausentarse de la sala de clases sin autorización antes de la hora de término.
9. Faltar a clases más de 5 días consecutivos sin previo aviso o justificación de los Padres al Establecimiento.



1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando las acciones de diálogo no son efectivas y se persiste en la falta, las medidas disciplinarias serán las siguientes

1. Amonestación verbal: Docentes y Asistentes de la Educación
2. Amonestación escrita : Docentes y/o Asistentes de la Educación consignan en el Libro de Clases la falta cometida
3. Entrevista del profesor jefe y/o de Asignatura con el estudiante y/o apoderado
4. Derivación a Orientación
5. Aplicación de medidas pedagógicas y reparatorias por parte de Orientación

2. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves a las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común, así como también acciones deshonestas que afecten a la convivencia de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc. La acumulación y/o repetición de tres faltas leves:

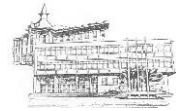
1. Instigar a otra persona a cometer una falta.
2. Evadirse reiteradamente de clases o del Liceo.
3. Portar o hacer circular dentro del Liceo revistas, libros, folletos, videos o cualquier otro material de tipo pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet.
4. Discriminar y/o agredir psicológicamente a un compañero, profesor(a) o a cualquier otro miembro de la comunidad en base a su orientación sexual, ascendencia étnica, religiosa, situación económica, pensamiento político o filosófico, género, nombre, nacionalidad u origen racial, discapacidad, defectos físicos, con NEE o cualquier otra circunstancia que incluye entre otras: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, descalificaciones presenciales y/ cualquier otro medio masivo de comunicación etc. (Cuando es permanente esta falta se transforma en bullying).



5. Amenazar, injuriar, grabar o desprestigiar a un compañero, profesor(a) o cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de medios tecnológicos como chats, blog, fotologs, Facebook, twitter, linkedin, whatsapp mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos celulares entre otros.
6. Botar o comercializar la alimentación proporcionada por la JUNAEB.
7. Ante faltas calificadas como graves no consideradas en la presente Normativa, la Dirección y/o el Equipo de Coordinación del Liceo tomarán los acuerdos pertinentes previo análisis de las situaciones que se presenten.
8. Faltar a clases más de 15 días consecutivos sin previo aviso o justificación de los Padres al Establecimiento.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

1. Citación del estudiante y apoderado a entrevista por parte de Inspectoría General y en paralelo dar aviso a la encargada de convivencia escolar quien convocará al equipo de convivencia escolar para tomar conocimiento de la situación (psicóloga trabajador social, orientadora e inspector del nivel)
2. Realización de denuncia a Carabineros, tribunales, PDI por parte de Rectoría o Inspectoría General frente a situación que lo amerite (tráfico o porte de drogas, porte de armas, agresión física etc.)
3. Restricción del ingreso del estudiante por un plazo máximo de 5 días mientras dura la investigación y/o esclarecimiento de los hechos, con posibilidad de ampliarlo hasta 5 días más si así se requiriese: Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar.
4. Activación protocolos de actuación y confección plan de intervención por parte del Equipo de Convivencia Escolar (psicóloga trabajador social, orientadora e inspector del nivel), acciones que deben contemplar medidas remediales y pedagógicas con el fin de subsanar la situación y realización de monitoreo del o los estudiantes
5. Dar a conocer al profesor jefe y coordinadora PIE (si el estudiante pertenece a integración) la falta realizada por el o los estudiantes y el plan de intervención a ejecutar.



6. Dar a conocer al apoderado y su pupilo que se realizará apoyo al estudiante por parte del equipo de Convivencia Escolar para intentar subsanar situación disciplinaria.
7. Condicionalidad de matrícula para el presente año, mientras se ejecuta plan de intervención y se prestan apoyos disponibles en el establecimiento
8. Determinación de Dirección aplicar no renovación de matrícula próximo año lectivo si el plan de intervención no obtiene los resultados esperados o desvinculación del establecimiento si el estudiante incurriese en una falta gravísima que pone en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (remitirse apartado de no renovación de matrícula y desvinculación del establecimiento)
9. Envío de antecedentes a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días hábiles luego de transcurrido y sancionado el proceso de apelación.

3. FALTAS GRAVÍSIMAS.

Se consideran faltas gravísimas, aquellas que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro de la comunidad educativa, se incluyen las acciones que atenten contra el normal desarrollo de las actividades escolares. Se debe conocer el contexto, motivación e intereses que generan la falta y la gravedad del daño causado.

Son consideradas faltas gravísimas:

1. Comportarse, dentro o fuera del Liceo, en forma inapropiada, peligrosa y/o contraria al bienestar de los demás, como agredir de hecho o de palabra, amenazar, intimidar, practicar acciones violentas o cualquier otra acción en que se exponga la integridad física, psicológica, la dignidad de las personas, o que atente contra el prestigio de la institución o de cualquier miembro de la comunidad.
2. Apropiarse, esconder, manipular, tomar o atentar contra la propiedad ajena; Libros de Clases, libros de la biblioteca, cuadernos, útiles escolares, pendrive, archivos digitales o cualquier clase de objetos sin el consentimiento de su dueño o de una autoridad del liceo.



3. Atentar contra la propiedad pública y privada, en especial dañar las instalaciones del Establecimiento (provocar la caída del sistema eléctrico y computacional, rayar muros, destruir mobiliario, etc.).
4. Portar, vender, suministrar, distribuir o consumir cigarrillos (Ley 20.660), bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento o en actividades organizadas por éste.
5. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, por su orientación sexual, étnica, política, religiosa o superioridad física o con NEE.
6. Amenazar, agredir, injuriar, desprestigiar mediante grabaciones a un compañero, profesor(a) u otro miembro de la comunidad, por razones de género o cualquier otro tipo de discriminación que produzca menoscabo, tales como: comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante. Agresiones físicas o psicológicas, etc., fundada en supuesta superioridad.
7. Exhibir, transmitir, grabar o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de violencia escolar.
8. Realizar acoso y/o cualquier manifestación de connotación sexual, aún cuando no sean constitutivos de delito, en la sala de clases, dentro o fuera del liceo, realizado por cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Portar todo tipo armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales.
10. Cualquier acto de matonaje dentro o fuera del liceo.
11. Adulterar, falsificar o robar documentos públicos, tales como Libros de Clases, certificados, etc.
12. Agredir física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa es considerada falta gravísima y se procederá a la desvinculación inmediata del o los responsables si al término de la investigación se comprueba la agresión o maltrato grave.
13. Abuso sexual entre menores de la misma edad, cuando el abusador es mayor de 14 años y menor de 18 años, y cuando el abusador es un menor de hasta 14 años.
13. Violencia psicológica o moral hacia un miembro de la comunidad educativa y esta es reiterativa; estudiante a estudiante, estudiante a adulto, adulto a estudiante. (De leve pasa a



grave y luego a gravísima pudiendo el agresor ser desvinculado del liceo si la investigación lo amerita).

14. Cuando se comprueba que la acusación de maltrato y /o acoso en sus diferentes acepciones de un estudiante hacia un funcionario es falsa será considerada falta gravísima por el daño moral ocasionado y él o los involucrados serán desvinculados del Liceo.

1. MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

1. Citación del estudiante y apoderado a entrevista por parte de Inspectoría General y en paralelo dar aviso a la encargada de convivencia escolar quien convocará al equipo de convivencia escolar para tomar conocimiento de la situación (psicóloga trabajador social, orientadora e inspector del nivel)

2. Realización de denuncia a Carabineros, tribunales, PDI por parte de Rectoría o Inspectoría General frente a situación que lo amerite (tráfico o porte de drogas, porte de armas, agresión física etc.)

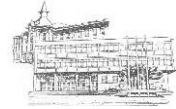
3. Restricción del ingreso del estudiante por un plazo máximo de 5 días mientras dura la investigación y/o esclarecimiento de los hechos, con posibilidad de ampliarlo hasta 5 días más si así se requiriese: Inspectoría General y/o Equipo de Convivencia Escolar.

4. Activación protocolos de actuación y confección plan de intervención por parte del Equipo de Convivencia Escolar (psicóloga trabajador social, orientadora e inspectoría general), acciones que deben contemplar medidas remediales y pedagógicas con el fin de subsanar la situación y realización de monitoreo del o los estudiantes

5. Dar a conocer al profesor jefe y coordinadora PIE (si el estudiante pertenece a integración) la falta realizada por el o los estudiantes y el plan de intervención a ejecutar.

6. Dar a conocer al apoderado y su pupilo que se realizará apoyo al estudiante por parte del equipo de Convivencia Escolar para intentar subsanar situación disciplinaria.

7. Condicionalidad de matrícula para el presente año, mientras se ejecuta plan de intervención y se prestan apoyos disponibles en el establecimiento



8. Determinación de Dirección aplicar no renovación de matrícula próximo año lectivo si el plan de intervención no obtiene los resultados esperados o desvinculación del establecimiento si el estudiante incurriese en una falta gravísima que pone en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa (remitirse apartado de no renovación de matrícula y desvinculación del establecimiento)
9. Envío de antecedentes a la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 días hábiles luego de transcurrido y sancionado el proceso de apelación.

8. PROTOCOLO PARA ABORDAR EL PORTE ILEGAL DE ARMAS, PORTE Y CONSUMO DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES.

Ley Nº 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito De Estupefacientes Y Sustancias Psicotrópicas, Art.2, 6, 12 y 50. Ley Nº 20.084 Sistema De Responsabilidad De Los Adolescentes Por Infracciones a la Ley Penal. Artículo 175º y 176ª del Código Procesal Penal. Se consideran como delitos: lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas.

1. DETECCIÓN.

- a) Responsable: Cualquier integrante de la comunidad escolar que constate que un estudiante tiene en su poder cualquier objeto o arma que pueda causar daño a algún miembro de la comunidad o que sea sorprendido portando o consumiendo alcohol o consumiendo cualquier sustancia ilícita, en cualquier dependencia del liceo, tanto interna como externa, será responsable de dar aviso a las autoridades del liceo.
- b) Evaluación preliminar de la situación: Inspectoría General toma conocimiento de la situación y entrevista al estudiante para comunicarle la gravedad de la falta de acuerdo a la normativa de convivencia.
- c). Medidas inmediatas: Inspector General o quién esté a cargo en ese momento cita y comunica inmediatamente al apoderado del hecho y paralelamente da aviso de lo ocurrido a Carabineros



y/o a la PDI y/o SENAME y da aviso a la encargada de Convivencia quien convocará al equipo de convivencia.

d). Medida Disciplinaria y derivación:

2. PARA EL PORTE DE ARMAS:

Acción considerada gravísima en la normativa de convivencia por lo que se procederá con la suspensión inmediata de clases por el máximo de días establecido y su reintegro será en calidad de extrema condicionalidad y, ante cualquier nueva falta, el alumno deberá ser retirado del establecimiento por su apoderado.

3. PARA EL PORTE O CONSUMO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS:

1. Acción considerada gravísima en la normativa de convivencia por lo que se procederá a dar aviso inmediato al OS-7 y/o a Carabineros, a los padres o apoderados del estudiante para ponerles en antecedentes de la situación.

2. El estudiante junto a la sustancia ilícita, la cual no debe ser requisada por ningún miembro del establecimiento, se pone a disposición del OS-7 quienes aplican el protocolo que la Ley señala para estos casos.

3. Suspensión inmediata de clases del estudiante por el máximo de días establecido en la normativa interna, mientras se estudian sus antecedentes disciplinarios y académicos para determinar la desvinculación inmediata del liceo en caso que lo amerite o su reintegro, que será en calidad de extrema condicionalidad y supeditado a un certificado médico que acredite que está en tratamiento para la adicción o que certifique que no es adicto. Cualquier otra falta que infrinja el Reglamento de Convivencia que cometa dará motivo para solicitar al apoderado el retiro inmediato del Establecimiento.



4. SEGUIMIENTO:

Inspectores Generales, Orientadoras y docentes acogen y apoyan con medidas preventivas y pedagógicas a los estudiantes; Coordinación de charlas con Instituciones como Carabineros, SENAME, SENDA, etc. Y la labor formativa de docentes y orientadoras, entre otras.

5. PREVENCIÓN:

Focalización de estudiantes y cursos vulnerables, a través de redes de apoyo, con la finalidad de coordinar charlas y programas de prevención. (OS-7, SENDA, Consultorios, Universidades, entre otros).

6. CUANDO UN FUNCIONARIO DEL LICEO QUE,

en razón de su cargo, tome conocimiento de alguno de los delitos contemplados en la ley antidrogas y omite denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones, o ante cualquier tribunal con competencia en lo criminal, será sancionado de acuerdo a la Ley . (Art.

13 Ley 20.000 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Se considera como agravante si un funcionario suministra, promueve, induce o facilita el uso o consumo de drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas a menores de dieciocho años de edad o estudiantes con sus facultades mentales disminuidas o perturbadas. Párrafo 2 letras c y d de la Ley 20.000).

9. VIOLENCIA ESCOLAR.

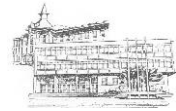
Se entiende por violencia escolar la acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son



propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extra- escolares.

1. PROCEDIMIENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

1. En el caso de conductas que atenten o vulneren la sana convivencia escolar, Inspectoría General se hará cargo de la investigación, informará a los padres, profesores y sancionará a los responsables de acuerdo a la normativa de Convivencia Escolar.
2. El Liceo cuenta con encargado de convivencia escolar quien propondrá y adoptará las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano y diseñarán e implementarán los planes de prevención de violencia escolar.
3. En caso de Violencia Escolar la denuncia se efectuará ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 175º y 176ª del Código Procesal Penal. Se consideran como delitos: lesiones, robos, hurtos, amenazas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual y otros, así como la explotación sexual, maltrato, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes. Paralelamente se informará al Sostenedor.
4. Para el caso de Acoso Escolar, en cualquiera de sus acepciones se procederá de acuerdo al: que afecten a los estudiantes. Paralelamente se informará al apoderado y Sostenedor. Se procederá de acuerdo a la normativa de convivencia contenida en este Reglamento.
5. Para el caso de Acoso Escolar, en cualquiera de sus acepciones se procederá de acuerdo al PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR BULLYING emanado del MINEDUC.



2. PROTOCOLO ACOSO ESCOLAR (BULLYNG). Procedimiento para tratamiento del Bullying. (Fuente: MINEDUC). ANTE UN EVENTO DE AGRESIÓN O AMENAZA:

El Bullying, se manifiesta como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial o mediante el uso de medios tecnológicos. Se produce entre pares, existe abuso de poder y es sostenido en el tiempo.

DETECCIÓN:

RESPONSABLE: Cualquier integrante de la comunidad escolar que lo constate es responsable de dar aviso a los canales normales de comunicación del liceo.

1.- EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN:

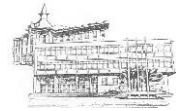
RESPONSABLE: Directivo o Docente que acoge la situación.

- APLICACIÓN PAUTA INDICADORES DE URGENCIA.
- INFORMARA A AUTORIDAD DEL LICEO.

2.-ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS:

RESPONSABLE: directivo o docente que acoge la situación.

- INFORMAR A LAS FAMILIAS.
- DERIVAR ATENCIÓN MÉDICA.
- ALERTAR AL EQUIPO TÉCNICO Y AUTORIDAD DEL LICEO.
- INFORMAR SEGÚN CORRESPONDA A: CARABINEROS, PDI, SENAME Y OTROS.



3.- DIAGNÓSTICO DE ACOSO ESCOLAR: Abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo.

RESPONSABLE: EQUIPO TÉCNICO. Información pauta indicadores de urgencia

- ENTREVISTA ACTORES CLAVES
- RECONSTRUCCIÓN HECHOS
- APLICACIÓN CUESTIONARIO
- ANÁLISIS DEL CONTEXTO
- ELABORACIÓN DE INFORME CONCLUYENTE
- INFORMAR AL SOSTENEDOR Y MINEDUC.

4. GENERAR PLAN DE INTERVENCIÓN:

RESPONSABLE: Equipo Técnico. Duración: 2 semanas.

HERRAMIENTAS	CONDICIONES
Registro psicosocial (cd 1)	Acoger y educar a la víctima
Carpeta de recursos	Sancionar y educar al agresor

Psicoeducativos (cd 2)	Trabajar con observadores.
Derivación a Red de Apoyo.	

5. EVALUACIÓN E INFORME FINAL PLAN DE INTERVENCIÓN.

RESPONSABLE: Equipo Técnico.



Acciones de seguimiento, reunión Equipo Técnico, informe final a sostenedor y MINEDUC. (2 meses).

6. CONTROL Y SEGUIMIENTO MINEDUC.

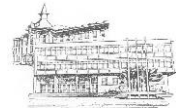
RESPONSABLE: Supervisor(a) MINEDUC.

Elaboración de informe Evaluación de la situación. Cuando se comprueba cualquier tipo de matonaje, amenaza o agresión catalogado como falta gravísima, él o los estudiantes involucrados serán reubicados o desvinculados del establecimiento de acuerdo a la gravedad y persistencia en el tiempo de la agresión.

10. MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.

Estas instancias de diálogo tienen por objetivo encontrar solución pacífica a un conflicto entre personas de igual o distinto nivel jerárquico, es de carácter voluntario y se pueden utilizar las siguientes técnicas:

1. Negociación: se realizará entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución pacífica aceptable a sus diferencias para alcanzar un acuerdo, a través de una escucha atenta y empática, donde se espera que ambas partes cedan.
2. Mediación: es un procedimiento que estará guiado por un adulto imparcial que proporcionará garantías de legitimidad, que posee atribuciones para a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto; es facilitador, no toma parte en las decisiones y no interviene con sus juicios y opiniones.
3. Arbitraje: Los jóvenes involucrados en un conflicto depositarán su confianza en una persona nombrada por la Dirección del Liceo con atribuciones para ello, la que tomará la decisión acerca de cómo se resolverá la disputa o diferencia entre ambas, cautelando que el arbitraje no quede en manos de personas externas a la Comunidad educativa que se atribuya el derecho a opinar y



cuestionar la normativa interna. Esta persona actuará como juez y los estudiantes en conflicto estarán comprometidos a aceptar su decisión. Una vez utilizadas todas las instancias de resolución de un conflicto, si la persona afectada considera que no ha sido debidamente atendida, podrá recurrir a las instancias que estime pertinente.

Los estudiantes que acceden a este proceso de resolución pacífica de conflictos responderán con el cumplimiento de sus deberes en forma reflexiva y con un cambio de actitud, de no hacerlo serán sancionados de acuerdo a la gravedad de la falta como se estipula en el presente reglamento.

11. PROTOCOLO DE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO GRAVE.

1. ENTRE ESTUDIANTES

1. Acoger la denuncia de maltrato físico y/o psicológico por parte del estudiante afectado.
2. Informar a Director, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.
3. Denunciar y derivar a las Instituciones y organismos especializados (PDI, Carabineros, Fiscalía u hospital para constatar lesiones cuando corresponda). Esta denuncia debe realizarse dentro de las 24hrs desde que se relata el hecho.
4. Se informará a la familia lo que le está ocurriendo al estudiante, paralelamente se entrega contención emocional al estudiante y derivación a CESFAM u otros organismos de protección a los estudiantes.
5. Inspector General y Encargado de Convivencia Escolar realizan investigación interna para corroborar los hechos en un máximo de tres días. Se realizan entrevistas con involucrados: agredido, agresor, adulto responsable del menor (apoderado), testigos.
6. Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.



7. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar. De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional al agredido y agresor. Informar a la DEM y a la Superintendencia de Educación del hecho ocurrido.
8. Informar a la DAEM y a la Superintendencia de Educación del hecho ocurrido.
9. Seguimiento del caso, por parte del Equipo de Convivencia.
10. Resguardo de la confidencialidad.

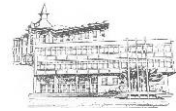
2. DE UN ADULTO A UN MENOR

Cualquier funcionario del Liceo que tenga información o conocimiento de algún estudiante que esté sufriendo agresiones físicas o psicológicas por parte de un adulto en el Liceo o en el hogar se procederá de la siguiente forma:

1. La persona que acoge la denuncia de maltrato físico o psicológico, Informará al Encargado de Convivencia Escolar y/o a Inspectoría General quienes realizarán la investigación en un plazo de 3 a 5 días e informarán a dirección y profesores.
2. Cuando la gravedad de la agresión física lo amerite, se derivará al Hospital para constatar lesiones.
3. Se informará a la familia lo que está ocurriendo al estudiante, paralelamente se hará contención emocional al estudiante.
4. Director y Encargado de Convivencia Escolar elaboran informe con evidencias, acuerdos y seguimiento.
5. Aplicación Reglamento Convivencia Escolar. De acuerdo a la gravedad de la lesión se aplica Reglamento, se debe garantizar protección al agredido, se entrega ayuda profesional a agredido y agresor.
6. En caso que corresponda, por la gravedad de las agresiones, se hará la denuncia correspondiente a Carabineros y PDI.
7. Se realizará la derivación a los profesionales que competa al estudiante y su familia.(CESFAM, SENAME, etc.)



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



8. Mientras dura la investigación el apoderado o agresor tendrá prohibido el ingreso al Liceo excepto para las entrevistas para los cuales será citado, esta citación deberá mostrarla en Portería y será acompañado por un funcionario del Liceo a la oficina correspondiente.
9. Si se comprueba la agresión por parte del apoderado, dejará inmediatamente dicha función y deberá ser reemplazado por otro adulto responsable.

3. DE UN FUNCIONARIO A UN MENOR

1. Si el agresor es un funcionario del Liceo, se aplicará el protocolo de maltrato de un adulto a un menor.
2. El funcionario será separado inmediatamente de sus funciones con el estudiante agredido mientras dure la investigación, siendo reubicado en funciones en las cuales no tenga contacto con el estudiante. Se presume su inocencia hasta que se compruebe lo contrario.
3. De comprobarse que la acusación que el estudiante realiza es falsa, se considerará falta gravísima y el estudiante será desvinculado del Liceo, sin derecho a apelación por el daño moral a la honra del afectado.

4. DE UN APODERADO A UN MENOR

1. Si el agresor es otro apoderado se aplicará el protocolo de maltrato de un adulto a un menor.
2. Perderá su calidad de apoderado y no podrá ingresar al Liceo mientras dure la investigación.

12. ABUSO SEXUAL INFANTIL.

De manera genérica, se considera abuso sexual infantil a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder. El abuso sexual constituye una



experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo.

Este hecho constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, etc. Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

1. PROTOCOLO PARA EL TRATAMIENTO DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Un miembro de la comunidad tiene la certeza o sospecha de una situación de abuso sexual infantil.

2. Informa al encargado de la convivencia escolar quien debe abordar la situación y comunicarla al Director, quién hará la denuncia a la PDI, Carabineros y Ministerio Público. A falta de esta autoridad Inspectoría general deberá realizarla dentro de un plazo máximo de 24 horas tomado conocimiento de la situación. Art. 361 a 366 y Art. 369 del Código Penal.

El encargado o la persona que recabe información, reúne solo antecedentes generales que registra en una ficha y que permitan contextualizar la situación. (No interroga a la víctima ni pide detalles) esto lo hará personal especializado de la PDI, Carabineros y el SENAME):

a) Revisa el Libro de Clases

b) Entrevista al profesor jefe u otro actor relevante.

3. El director, Inspectoría General o equipo de convivencia escolar, junto con informar a la familia, debe disponer el traslado inmediato del niño al hospital para que sea examinado, si el abuso sexual ha sido dentro de las últimas horas.

5. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. Se informa a la Superintendencia de Educación Escolar y a la DAEM.

6. Requerimiento de Protección: (Efectuado dentro de las 48 horas siguientes, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño).



7.- Tanto para la situación de sospecha o certeza y habiendo realizado todos los procedimientos anteriores, se deben disponer las medidas pedagógicas indicadas y realizar por parte del equipo de convivencia escolar el acompañamiento del estudiante: Comunicación al profesor jefe, consejo de profesores de curso (resguardando la identidad e intimidad de la víctima).

1. CUANDO EL ABUSO SEXUAL O SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL OCURRE EN EL LICEO Y EL AGRESOR ES UN FUNCIONARIO.

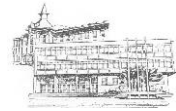
1. Ante la sospecha o certeza del abuso o maltrato por parte de un miembro de la comunidad educativa, sea profesor(a), director(a), orientador(a), asistente de la educación, auxiliar, se deberá velar por el interés superior del niño, es decir su bienestar y protección.

2. Se informará inmediatamente del hecho al superior jerárquico del posible agresor, quien inmediatamente será separado de su cargo, siendo reasignado en funciones que no implique contacto directo con él o los estudiantes, evitando cualquier acercamiento a la víctima, mientras dure la investigación.

3. El Director, o superior jerárquico dará aviso inmediato a la PDI, Carabineros, DAEM, Superintendencia de Educación y Ministerio Público. A falta de estas autoridades, cualquier persona puede denunciar, dentro de las primeras 24 horas). Art. 361 a 366 y Art. 369 del Código Penal. Durante el transcurso de la investigación y mientras no se compruebe lo contrario, se presume la inocencia del abusador.

4. El Encargado de Convivencia cita a la familia y/o apoderado y/o adulto responsable para comunicarle los hechos. Si es necesario y la situación lo amerita, puede realizar una entrevista preliminar al estudiante solo para entregar contención emocional y/o apoyo psicosocial y derivación a las redes de apoyo con que cuenta el liceo; CESFAM, SENAME o centros de salud de acuerdo a los convenios existentes con el establecimiento.

5. Consigna la información reunida en un informe y actúa con reserva protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados. Tanto para la situación de sospecha o certeza de abuso sexual y habiendo realizado todos los procedimientos anteriores, se deben disponer las medidas pedagógicas que favorezcan y apoyen al estudiante, además, realizar por parte del encargado el



seguimiento y acompañamiento del estudiante, manteniendo comunicación con el profesor jefe, consejo de profesores de curso (resguardando la identidad e intimidad de la víctima).

6) Si se comprueba que hubo abuso sexual, el agresor será juzgado de acuerdo a la legislación chilena vigente (Art. 368 del Código Penal), al ser condenado por delitos sexuales en contra de menores de edad, quedando inhabilitada de por vida para desempeñarse en establecimientos educacionales y/o tener contacto con niños y adolescentes, quedando en el Registro Nacional de Condenados por delitos sexuales contra menores de edad en www.registrocivil.cl

2. CUANDO EL AGRESOR ES OTRO MENOR DE EDAD.

Este agresor por la edad es inimputable, el caso es abordado por los Tribunales de Familia y derivados a Centros de Intervención Especializados del SENAME. El liceo deberá aplicar medidas pedagógicas y formativas y si la gravedad del maltrato o abuso lo amerita, será desvinculado del Liceo.

3. CUANDO EL AGRESOR ES MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS.

Se aplica el protocolo de abuso y el adolescente es sancionado por la Ley Penal Juvenil N° 20.084, mediante los art. 362, 365, 366 bis y 366 quater del Código Penal, cuando la conducta se hubiera realizado con una persona menor de 14 años y no concorra ninguna de las circunstancias enumeradas en los art. 361 o 363 de dicho código, a menos que exista entre la víctima y el imputado una diferencia de a lo menos dos años de edad, tratándose de la conducta descrita en el Art. 362, o de tres años en los demás casos, quedando desvinculado del liceo para cumplir condena.

C) Cuando el abuso sexual infantil o adolescente es provocado por un niño de hasta 14 años, se debe aplicar inmediatamente el protocolo para el tratamiento del abuso sexual.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



Nuestro Liceo asume el valor de la democracia como el eje central de su escala de valores. La democracia es un orden de convivencia, un estilo de vida y una idea moral, en el que todos los asuntos de la comunidad son públicos, por lo tanto, están al alcance de la mirada, la reflexión y la acción de todos los ciudadanos, siendo los integrantes de esta comunidad educativa el espejo donde se miran nuestros estudiantes y apoderados, impronta que debe verse reflejada en las diferentes dimensiones del ser humano, partiendo por sus integrantes, para desarrollar personas íntegras, dialogantes racionales, solidarios, respetuosos y tolerantes de las diferentes posiciones, ideas o planteamientos de los demás, haciéndose cargo de sus acciones, para que contribuyan en el futuro a una sociedad más justa y equitativa.

Sobre esta base, se aspira a construir una comunidad fuerte, que le permita hacer frente a los desafíos de la sociedad actual en un ambiente de sana convivencia. Se trata de aprender a respetar las diferencias de origen sociocultural, de experiencias escolares, de necesidades educativas especiales, de capacidades y talentos, entre otras, junto con las diferencias habituales entre las personas. Se trata pues de favorecer el aprendizaje de vivir juntos en el respeto a la diversidad entre todos sus integrantes.

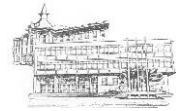
Para lograr la puesta en práctica de este estilo de convivencia, es necesario consensuar y compartir con toda la comunidad liceana un conjunto de estrategias y metodologías que orienten, favorezcan y contribuyan a la participación de toda la comunidad educativa en el proceso de convivir juntos en plena armonía. Cuando, a pesar de los esfuerzos se produzcan roces y/o discrepancias y/o violencia física o psicológica o cualquier hecho que rompa la sana convivencia de esta comunidad, se procederá de la siguiente manera:

13. PROTOCOLO PARA ABORDAR LA AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA A UN DOCENTE. Ley 20.501 "Artículo 8° bis.-

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.



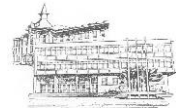
Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala, pudiendo solicitar que el estudiante sea intervenido por el equipo de convivencia escolar

1. VIOLENCIA FÍSICA POR PARTE DE UN ESTUDIANTE:

1. El docente abandonará el aula junto al libro de clases, informará al asistente de la educación y a continuación a Inspectoría General y/o Dirección.
2. El docente dejará constancia en la hoja de vida del estudiante de la agresión sufrida, paralelamente la Dirección comunica a Carabineros y la DAEM de la agresión sufrida por un docente para que se tomen las acciones judiciales correspondientes.
3. El agredido concurre a un Centro Asistencial para constatar lesiones, el establecimiento dispondrá los medios necesarios para apoyar y trasladar al docente.
4. El agredido concurre obligatoriamente al Hospital que administra la Ley 16.744 sobre Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, para esta DAEM el Hospital del Trabajador, para que le brinden la adecuada contención emocional y posterior tratamiento físico y psicológico hasta su total recuperación. Paralela o posteriormente el Rector enviará a dicha Institución el formulario correspondiente con el relato de lo sucedido.
5. El agredido hace la denuncia ante carabineros y/o PDI para posteriormente iniciar el proceso judicial. Paralelamente, Inspectoría general informa a Rectoría, quien a su vez informa a la DAEM para que se tomen las medidas judiciales correspondientes.
6. Se informa al apoderado del estudiante agresor quién es suspendido mientras se investiga, en un plazo máximo de 5 días para luego determinar la medida disciplinaria interna que corresponda.

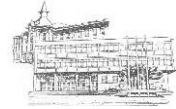


2. POR PARTE DE UN ADULTO:

1. Se considerarán para este caso a apoderados, padres, familiares o amigos de los estudiantes y/o cualquier funcionario del establecimiento.
2. El docente afectado informará a Inspectoría General de la agresión sufrida.
3. El afectado constatará lesiones en un Centro Asistencial de Salud. (Cuando se trate de maltrato físico)
4. El profesor afectado realiza denuncia del hecho ante carabineros o PDI para dar inicio al proceso judicial. (Cuando se trate de maltrato físico)
5. Paralelamente, Inspectoría General informa a Rectoría quien a su vez informará a la DAEM para que se tomen las medidas judiciales correspondientes.
6. Cuando el agresores un funcionario del Liceo, este hecho será registrado en su hoja de vida y paralelamente a la investigación que no deberá demorar más de tres días, el incidente será evaluado por Dirección, equipo de coordinación y en forma optativa por el equipo de Convivencia Escolar para mediar entre los involucrados independiente de las acciones judiciales que siga la víctima o el empleador.
7. En el caso de que el agresor sea una persona externa al establecimiento, inmediatamente quedará prohibido su ingreso al mismo e imposibilitado de continuar siendo apoderado en caso de serlo y se aplicará el mismo procedimiento.

3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA Y MORAL

1. Por parte de un estudiante:
 - El docente debe dejar constancia en el libro de clases cada vez que se ejerza contra él algún tipo de violencia psicológica o moral e informará a inspectora general y encargada de convivencia escolar para realizar la investigación, el seguimiento del estudiante y aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.
 - El profesor se entrevista con estudiante y con su apoderado.
 - Orientadora y/o encargada de convivencia entrevista al estudiante y si es necesario cita al apoderado para informar la situación.



– Si vuelve a repetirse y de acuerdo a la gravedad de la ofensa se considerará como falta grave o gravísima.

– Cuando el suceso es reiterativo se considerará falta gravísima

4. CUANDO EL AGREDIDO ES UN FUNCIONARIO DEL LICEO.

Se aplicarán los protocolos anteriores de acuerdo a la situación. Las constancias de las agresiones serán registradas por Inspectoría General en el Libro de clases cuando se trate de un estudiante y en la hoja de vida del funcionario agresor cuando corresponda.

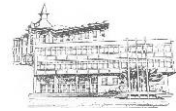
14. PROTOCOLO PARA ABORDAR LA DISCRIMINACIÓN Y/O ACOSO A PROFESORES FUNCIONARIOS, APODERADOS Y ESTUDIANTES.

La ley de no discriminación, tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho cuando se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Se estima que una discriminación es arbitraria cuando se funda en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

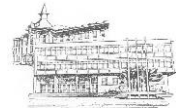
Acoso laboral (Ley 20.607) es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio y que tenga como resultado para el o los afectados su



menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Todos los tipos de acoso laboral reconocidos en nuestra legislación están incorporados al CÓDIGO DEL TRABAJO como un acto contrario a los principios de las leyes laborales y a la dignidad de la persona, por lo tanto, cuando algún integrante de esta comunidad educativa siente algún tipo de discriminación o acoso debe realizar la denuncia correspondiente:

1. La denuncia debe ser hecha por escrito y la pueden presentar él, ella y/o los directamente afectados ante el Director y Encargada de Convivencia Escolar, lesionada en su derecho a no ser objeto de discriminación arbitraria o por quien tenga la responsabilidad del cuidado personal o la educación del afectado, independiente de las acciones legales que el afectado adopte.
2. El Rector y Encargada de Convivencia inician la investigación y en un plazo no mayor de tres días y a continuación entrevista a los involucrados, dejando constancia del hecho y de los acuerdos en la hoja de vida de cada uno de los involucrados.
3. Comunica a la DAEM por oficio la investigación y los acuerdos a los que se llegue. El empleador puede despedir, sin derecho a indemnización, al trabajador si éste cometió un acto de acoso laboral comprobado.
4. Si el acusador hubiese invocado la causal de acoso laboral falsamente o con la intención de afectar la honra del demandado, deberá expresar disculpas públicas al afectado, lo que quedará consignado en su hoja de vida. Independiente de las medidas disciplinarias legales a que de derecho si la situación se realiza a través de tribunales.
5. El presente protocolo da una idea general de los procedimientos y se aplica solo si la discriminación y/o el acoso se resuelve internamente en el Liceo, sin mediar intervención externa o de tribunales, ya que el Código del trabajo es muy explícito e indica los procedimientos legales a seguir por los afectados.



15. PROTOCOLO PARA RETENER Y APOYAR A LOS ESTUDIANTES PADRES.

Este protocolo contiene información sobre la normativa y los planteamientos del Ministerio de Educación, en torno a los estudiantes regulares del Liceo en situación de paternidad, además se incorporan las redes de apoyo a las que pueden acceder durante el período de embarazo y/o paternidad.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber como Liceo de asegurar el derecho a la educación y para asegurar la permanencia del padre adolescente en el sistema educativo. (Ley Nº 20.370/2009 LGE).

- 1.- El estudiante que se encuentre en la situación de paternidad, deberá junto con su apoderado comunicar al profesor(a) jefe(a) y presentar en Orientación el certificado de embarazo de la madre de su hijo en gestación y/o certificado de nacimiento si el hijo es menor de un año.
- 2.- En caso de controles de embarazo de la madre del hijo del estudiante, éste podrá acompañarla entregando hasta el día antes del control la citación médica que debe consignar día y hora del control y así justificar la inasistencia y dar el tiempo suficiente para avisar de ausencia a clases, pruebas o trabajos asignados para ese día.
- 3.- La citación de control médico quedará consignado en cuaderno con día y horario de control y se acreditará mediante carné de salud del Centro Médico, certificado del médico tratante o matrona.
- 4.- Se otorgaran los permisos y las calendarizaciones de pruebas y trabajos de acuerdo a los requerimientos de cada estudiante, debidamente acreditados con citaciones médicas.
- 5.- Se exigirá un porcentaje menor de asistencia, si la situación del hijo en gestación o nacido lo requiere.
- 6.- Se aplicará encuesta estudiantes padres de JUNAEB las que se subirán a la plataforma de dicha institución cuando se requiera.
7. El estudiante podrá sin ningún impedimento postularse para candidato a las elecciones del centro de estudiante o participar de cualquier actividad y/o ceremonia institucional que participen los otros estudiantes



16. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las distintas asignaturas. Estas salidas podrán tener una duración de un día, dependiendo de los objetivos que se desean lograr, para la formación de los estudiantes de los distintos cursos.

1.1 La salida pedagógica debe estar directamente vinculada con los contenidos previstos para la asignatura o curso definido en el Programa de estudios del Liceo.

1.2 Los docentes, al presentar la planificación anual de la asignatura deberá determinar allí las salidas pedagógicas programadas para el año escolar. No obstante, de existir actividades emergentes estas serán presentadas para su aprobación al Jefe de UTP para su análisis y aprobación.

1.3 El docente debe tramitar el formato de salida pedagógica, señalando:

a. Fecha

b. Lugar

c. Hora de salida y de llegada

d. Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.

e. Además deberá indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación. Este formato será entregado al Inspector General, quién gestionará en conjunto con el docente interesado, los permisos correspondientes para ser firmados por los padres de familia de los estudiantes participantes de la salida, para su aprobación. Importante es mencionar que ningún estudiante saldrá del Liceo sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

1.4 Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar uniforme completo.



1.5 El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.

1.6 El docente, en caso de presentar alguna dificultad disciplinaria en la salida deberá presentar por escrito dicha situación al inspector general del establecimiento.

1.7 Si el lugar de destino de la salida pedagógica es fuera de la ciudad o dura más de un día, se hace necesario el acompañamiento de un comité de Padres o Apoderado

1.8 Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancias ilegal. El estudiante sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicada la medida disciplinaria correspondiente.

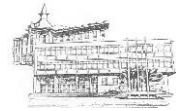
1.9 El estudiante, en todo momento durante la duración de la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

2. En caso de accidentes en la salida pedagógica se dará aviso inmediatamente al establecimiento para que sea llenado la hoja del seguro escolar y sean contactados el o los apoderado(s) del estudiante para ser trasladado al servicio de salud pública; en caso que el accidente sea de gravedad, deberá primeramente prestarse ayuda al joven y llamar a la ambulancia y luego dar aviso al establecimiento y entregar la información de la situación.

17. PROTOCOLO DE COORDINACIÓN INGRESO DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS DE ESTUDIANTES

1. Objetivo

Coordinar ingreso de alumnos/as en práctica profesional y pasantías a Liceo Enrique Molina Garmendia, para garantizar la calidad en la atención de los estudiantes, resguardando su seguridad, derechos y respeto; reconociendo la práctica como una labor de aprendizaje y modelamiento de acciones, conducentes a la formación del profesional de la educación.



2. Alcance

Aplica a todos los departamentos que reciben estudiantes en práctica con convenios vigentes y autorizados por el Director de la DAEM y Ex estudiantes del Liceo.

3. Responsable

Jefe de UTP

4. Desarrollo del procedimiento

4.1. Universidad o Instituto Superior:

Emitir Carta de solicitud, dirigida al rector del Liceo solicitando autorización de práctica o pasantía en el establecimiento educativo, indicando:

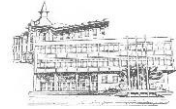
- Año de estudio del alumno/a en práctica
- Tipo de práctica
- Nombre de la práctica.
- Asignatura y/o especialidad, nivel de enseñanza.
- Cantidad de horas de permanencia en el centro de práctica
- Actividades relevantes que debe desempeñar el estudiante
- Nombre, teléfono y correo de profesor guía de la Institución de Educación Superior.

4.2 JEFE DE UTP: Verificar:

- Recepcionar la solicitud de práctica y la carta de la universidad.
- Si existe convenio vigente de Institución con DAEM y Ex – Estudiantes del Liceo
- Verificar si existe capacidad de recepción en Liceo
- Si NO existe capacidad, avisa vía mail o teléfono a Universidad o Instituto Profesional
- Si existe capacidad formadora, solicita al profesor/a de asignatura que reciba a la alumna/o para práctica o pasantía
- Si Profesor acepta práctica o pasantía, se coordina horario y curso con el que trabajará.
- Autorizar las prácticas.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



- Si Jefe de UTP acepta prácticas de alumnos de Universidades o Institutos Profesionales con convenios vigentes, se envía un ordinario a DAEM con N° de estudiantes y tipo de práctica a desarrollar en el Liceo.
- Informar a Inspectoría General y entregar nómina.

4.3 Inspectoría General:

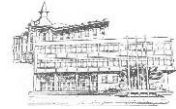
- Mantener un registro de asistencia, donde los estudiantes en práctica registren su firma en los horarios establecidos.

4.4 Profesor/a Guía de Universidad o ITP

El/la profesor/a guía debe presentar, personalmente, al estudiante en práctica en el Liceo, momento en el cuál coordinará visitas de supervisión y entregará carpeta con antecedentes del estudiantes. (Horario de trabajo, protocolo de accidentes escolares, carta de presentación, entre otros)

4.5 El estudiante se compromete a:

1. Aceptar y respetar Normas de Convivencia del Establecimiento y reglamento interno.
2. Conocer el PEI
3. Cumplir con todas las funciones contempladas en su práctica profesional o Progresiva.
4. Cumplir con todas las tareas y funciones de colaboración que se le asignen.
5. Usar una vestimenta formal que incluya delantal con piocha que contenga: logo de la Institución donde estudia, nombre propio y nombre de carrera que cursa.
6. Cumplir horario de permanencia y asistencia a reuniones en que se solicite su presencia.
7. Permanecer hasta el término del semestre académico del calendario escolar (Cuando el/la realice su Práctica Profesional).
- 8 Informar a la instancia del Liceo que corresponda (Profesor guía, Jefa de UTP, Orientadora, Inspector General) cualquier situación anómala que detecte durante las actividades inherentes a su práctica profesional.
9. Presentar la documentación requerida por el Liceo. (Certificados, cartas y otros solicitados)
10. Causas para la suspensión de práctica a un estudiante



11. La suspensión de la práctica podrá ser determinada por la incidencia en una o varias de las siguientes situaciones:
12. Incumplimiento del reglamento de convivencia y Reglamento interno del Liceo
13. Inasistencia al desarrollo de las actividades académicas programadas.
14. Desinterés y desacato por las actividades y recomendaciones dadas por el profesor guía.
15. Descuido en la presentación personal.
16. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
17. Deficiencia en la presentación de los instrumentos aplicados en la práctica.
18. Deficiencia en el manejo conceptual de la disciplina, como en aspectos técnicos pedagógicos.

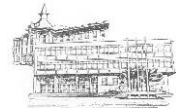
18. PROTOCOLO DE LA DESERCIÓN ESCOLAR

Este protocolo tiene como objetivo entregar lineamientos y políticas al liceo para enfrentar cualquier situación de posible deserción escolar que afecte a los estudiantes de la comunidad educativa.

La deserción es comprendida como un proceso de alejamiento y de abandono paulatino de un espacio cotidiano -como es la escuela- que implica también el abandono de ciertos ritos personales y familiares que inciden en el desarrollo de la identidad y la proyección personal de un niño/a (Comisión Intersectorial de Reinserción Educativa, 2006).

Los factores que originan la deserción del sistema escolar formal se agrupan en dos grandes marcos interpretativos, extraescolar e intraescolar, cuyo énfasis está puesto en variables de índole socioeconómicas, el contexto familiar, pobreza, búsqueda de trabajo, disfuncionalidad familiar y las bajas expectativas de la familia con respecto a la educación.

Para efectos de intervención se especifica que las derivaciones para una posible deserción escolar se atribuyen a las inasistencias reiteradas a clases, posterior a ello se realiza el trabajo en profundidad por parte del trabajador social para detectar las causas derivadas de la problemática con el fin de generar acciones o medidas reparatorias.



Procedimiento

- Detección Cualquier integrante de la comunidad escolar que pesquise posible deserción escolar debe dar aviso al encargado en este caso Trabajador/a Social.

- Evaluación preliminar de la situación: Este proceso está cargo de Trabajador/a social.

Cada integrante de la comunidad educativa que detecte debe informar al encargado, a la vez quien pesquise debe completar formulario de antecedentes para cursar intervención, en este caso se utiliza para dar prioridad y/o admisibilidad a la problemática

- Estimación de tiempo para intervenir: 5 días hábiles de inasistencia consecutivas es considerado motivo para generar la primera acción (ej contacto telefónico)

- Adopción de medidas: Responsable Trabajador Social

1- Quien pesquisa problemática de posible deserción escolar refiérase a inasistencias prolongadas, debe derivar el caso al encargado (Trabajador social), este le solicitará completar formulario de antecedentes para dar prioridad y/o admisibilidad al caso.

2- Para completar el formulario de antecedentes de cada estudiante el encargado entregará a cada paraprofesor de nivel un documento denominado registro de asistencias, en el cual deben registrar las faltas semanales. Este documento será utilizado como medio de verificación.

3- El Trabajador Social revisa los antecedentes para generar el primer contacto con el apoderado. Se realiza llamado telefónico para informarse de la situación y recopilar información.

4- De no lograr el contacto telefónico, la trabajadora social procede a realizar visita domiciliaria. Cabe mencionar que las visitas domiciliarias se realizaran en caso de fallido contacto telefónico sin previa notificación, o en caso que sea necesario cuando se esté realizando intervención con el estudiante y familia.

5- Alertar o dar aviso al equipo técnico cuando corresponda dependiendo de la problemática abordar. En este caso UTP y Orientación en temas académicos, inspectoría general en temas de disciplina y psicóloga en problemáticas socioemocionales.

6- Planificar sesiones de trabajo con el estudiante y familia, se incluye derivaciones a redes de apoyo PIB, PPF, PIE cuando corresponda.

7- Monitorear de manera sistemática al estudiante durante el año escolar.



19. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE ACOSO VIRTUAL

El Acoso Virtual, también denominado Ciberbullying o Acoso Cibernético, consiste en utilizar las TIC (Tecnología de la información y de la comunicación), principalmente Internet y celular, para ejercer acoso entre iguales. Según Smith et al. (2008).

El Acoso Virtual es una conducta agresiva e intencional que se repite de forma frecuente en el tiempo mediante el uso, por un individuo o grupo, de dispositivos electrónicos sobre una víctima que no puede defenderse por sí misma fácilmente. Las vías utilizadas son variadas: mensajes de texto, acoso telefónico, grabaciones de agresiones físicas o vejaciones que son difundidas, acoso mediante fotografías y vídeos subidos a las diversas plataformas existentes en la red social y páginas web.

Al tomar conocimiento de una situación de acoso virtual ésta será informada de manera inmediata a Dirección, Encargado de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar

Se tomará contacto con los involucrados y con sus respectivos padres, madres o apoderados para ponerlos en antecedentes e informar procedimientos y medidas disciplinarias.

Equipo de Convivencia Escolar, recabará información (evidencias) para realizar denuncias a organismos pertinentes, si la situación así lo amerita. Si el acoso virtual es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de Protección del menor (OPD, Carabineros, PDI), según corresponda.

En caso de constatar el Acoso virtual, el Equipo de Convivencia Escolar levantará Plan de Intervención Individual o Grupal (dependiendo de la situación) incluyendo dentro de las acciones a realizar, las disculpas públicas a la víctima por el daño realizado.

Inspectoría General aplicará la sanción contenida en Reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Equipo de Convivencia Escolar redactará Informe Concluyente para Dirección, el cual además, será enviado a la DAEM



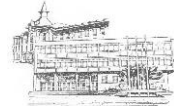
20. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A LA SALA DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE COMPLEMENTARIAS

El profesor determinará la salida de un estudiante de la sala de clases solo si este presenta una conducta disruptiva grave que perjudique el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje en el grupo curso. En este caso, el profesor deberá llamar al inspector de pasillo, para que conduzca al estudiante a la oficina de Inspectoría General para que tome conocimiento de la situación y luego será derivado a Orientación donde será entrevistado e informado de las medidas disciplinarias que, de acuerdo con el Reglamento de Convivencia, corresponda aplicar, en el caso que la falta cometida sea necesario activar un protocolo de acción contemplado en nuestro reglamento, deberá ser informada la Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento

Una vez que el estudiante haya sido entrevistado, y con el propósito de no interrumpir nuevamente el desarrollo de la clase en que se produjo la falta, la orientadora determinará que el inspector lo acompañe hasta la Sala de Actividades de Aprendizaje Complementarias donde deberá desarrollar alguna de las siguientes actividades de autoaprendizaje: guías de resolución de problemas, guías de comprensión lectora, micro ensayos de PSU, observación de videos educativos, etc. El estudiante permanecerá en esta sala sólo durante el tiempo que reste de la clase en que produjo la interrupción.

Los estudiantes que, pese a los esfuerzos y acciones remediales adoptadas por Orientación, no logren un cambio conductual y que hayan ingresado en más de dos ocasiones a la Sala de Actividades de Aprendizaje Complementarias, serán derivados al Equipo Psicosocial del Liceo para que se apliquen los procedimientos estipulados en el Reglamento de Convivencia.

El Inspector que acompañe al estudiante a la Sala de Actividades de Aprendizaje Complementarias, deberá portar un Pase de Ingreso emitido por Orientación; pase en el que se consignará el nombre completo del estudiante, curso, fecha, hora en que fue entrevistado, clase en que se produjo la falta, nombre del profesor que impartía la clase. Estos datos serán registrados en una Planilla de Asistencia administrada por el funcionario codocente asignado a la sala. Los datos consignados en la Planilla de Asistencia servirán para que la Dirección del Liceo,



junto con el Equipo de Convivencia, formule estrategias orientadas a la reducción de la cantidad de derivaciones atendidas en la Sala de Actividades de Aprendizaje Complementarias.

21. DE LOS PADRES Y APODERADOS

Cada estudiante tendrá un apoderado, que deberá ser el padre o la madre. En casos excepcionales podrá asumir otra persona adulta, es el caso de estudiantes huérfanos, abandonados u otra situación que amerite ser autorizado por la Dirección. Se responsabilizará de la permanencia, actividades y actitudes de su hijo durante su estadía en el Liceo.

La asistencia de los padres y/o apoderados a reuniones de microcentro de curso es obligatoria. La inasistencia debe ser justificada personalmente en Inspectoría General y acudir a entrevista con el profesor jefe cuando sea citado.

El eje de una convivencia sana y democrática en nuestro quehacer educativo, necesita, imperiosamente, de la participación activa que desde el hogar entregan los padres

1. DERECHOS DE LOS PADRES.

1. Ser informados de las situaciones que afecten a su hijo.
2. Participar solidaria y responsablemente en las actividades y proyectos del Liceo.
3. Representar a su hijo en todas las instancias en que se requiera.
4. A solicitar las instancias de diálogo para promover su participación en la elaboración de los acuerdos y en la resolución de los conflictos.
5. Conocer el estado de avance de los objetivos y contenidos de los programas de estudio.
6. Conocer la situación académica y de desarrollo personal de su hijo mediante informes oficiales y entrevistas con los responsables del proceso.
7. Participar como representante de los Padres de su curso, ante organismos de sus pares (Centro General de Padres).
8. Participar en las organizaciones de Padres del Liceo y formar comisiones para fines específicos.



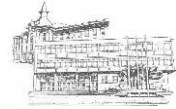
9. Participar en actividades de apoyo a los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje

2. DEBERES DE LOS PADRES.

1. Colaborar activamente en la educación de sus propios hijos.
2. Aceptar bajo firma, en el momento de la matrícula, la Normativa de Convivencia, comprometiéndose a respetarla y hacerla cumplir
3. Cumplir personalmente con el trámite de matrícula en las fechas establecidas por el Liceo. En caso contrario la vacante queda a disposición del Establecimiento atendiendo a que la matrícula es un contrato anual.
4. Justificar personalmente las inasistencias y atrasos de su hijo en el horario establecido.
5. Justificar en Sala de Justificaciones en primer piso: Inasistencias y atrasos a primera hora.
6. Justificar en Inspectoría General:
 - a. Las inasistencias prolongadas,
 - b. Las inasistencias a evaluaciones calendarizadas y
 - c. Los atrasos a horas Intermedias, a más tardar al día siguiente.
7. Revisar periódicamente la Agenda del Estudiante
8. Concurrir al Liceo cuando se le cite a entrevista, cumpliendo el siguiente protocolo:
 - a. Avisar en portería con quien debe entrevistarse.
 - b. Dejar su Cédula de Identidad en portería, en donde se dejará un registro de todos los apoderados que ingresen al establecimiento y la oficina o persona con la que se entrevistarán.
 - c. Retirar su cédula de identidad, al momento de abandonar el liceo.
9. Responsabilizarse de la presentación personal de su hijo y de llegar a sus clases con los materiales necesarios para el desarrollo de éstas.
10. Solicitar personalmente en Inspectoría General el retiro de clases de su hijo, cuando razones justificadas lo requieran, y firmar el libro de Registro de Salida. Si por motivos fundados no puede concurrir, deberá enviar a Inspectoría General una nota solicitud, postergando su presencia para el día siguiente.
11. Reponer los bienes del Liceo, y de sus compañeros dañados por su hijo.



Liceo Enrique Molina Garmendia Fundado en 1823



12. Atender el cumplimiento de los deberes académicos de su hijo.
13. Cuidar que su hijo asista regular y puntualmente a clases.
14. Asistir puntualmente a reuniones de microcentro que la Dirección por calendario determine. Es su deber avisar en caso de no poder acudir y solicitar a la brevedad una entrevista con el/la Profesor/a Jefe/a.
15. Justificar las inasistencias prolongadas y/o la enfermedad de su hijo en Inspectoría General en un plazo máximo de dos días hábiles.
16. Comunicar oportunamente al Establecimiento las inasistencias prolongadas de su pupilo, dado que la inasistencia continúa a clases sin aviso por más de 10 días, se activará protocolo de retención escolar, siendo derivado con la trabajadora social a que indague la problemática que afecta la asistencia del estudiante.
17. El incumplimiento de estos deberes implicará la pérdida de los derechos reconocidos en esta Normativa y de su condición de Apoderado.



22. DISPOSICIONES FINALES.

Queda establecido como política del establecimiento otorgar matrícula condicional a aquellos estudiantes nuevos y antiguos que por causales de repitencia, sobre edad para el grado o de convivencia que contravengan esta Normativa de Convivencia, el Reglamento de Evaluación o el Proyecto Educativo Institucional.

Queda estrictamente prohibido fumar en cualquier dependencia del liceo, disposición que atañe a todas las personas que permanezcan tanto en las dependencias internas como externas del liceo. (Ley 20.660).

Tendrán carácter resolutivo los acuerdos que adopte el Consejo de Profesores del Liceo en materia técnico-pedagógica.

Las situaciones de convivencia no previstas en la presente Normativa serán resueltas por la Dirección y/o el Equipo de Coordinación y/o equipo de Convivencia escolar.

El Proyecto Educativo Institucional, Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia será revisado una vez al año.

Firman estas Normas de Convivencia Escolar en Representación de la Comunidad Educativa del Liceo Enrique Molina Garmendia: